

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA:	0701-022689-01
Endoso No.	0
Folio:	25782
MONEDA:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", durante la vigencia de esta póliza y mediante el pago de la prima correspondiente asegura a favor de:

"El asegurado": **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

Con Domicilio en: **CALLE ESCORZA NO. 900 , COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIENES, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS AMPARADAS

SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	\$699,372.00	\$0.00	\$4,000.00	\$112,539.52	\$815,911.52
Forma de pago	ANUAL y/o	Agente	96816	ENRIQUE COMMESSE CHAVEZ	

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 7 de Abril de 2021

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7579/CONDUSEF-000577-01.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA EMITIDA POR SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, A FAVOR DE:

ASEGURADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE MARZO DEL 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE MARZO DEL 2022.

SEGURO PARA LOS EDIFICIOS Y CONTENIDOS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

COBERTURA PARA 503 INMUEBLES, SEGÚN RELACIÓN ANEXA

SECCION - EDIFICIO Y CONTENIDOS

EDIFICIO

SOBRE TODOS LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD Y/O BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD O TOMADOS EN COMODATO Y/O ARRENDAMIENTO O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

CONTENIDO

SOBRE TODO TIPO DE MOBILIARIO Y EQUIPO LOCALIZADOS EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA O TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO O QUE LA UNIVERSIDAD TENGA INTERÉS INCLUYENDO LOS CONTENIDOS PROPIOS AL GIRO DE LA UNIVERSIDAD, TALES COMO; MAQUINARIA, EQUIPO DE LABORATORIO, EXISTENCIAS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD. SE INCLUIRÁN EN LA COBERTURA LOS BIENES MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICO, Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES PROPIEDAD DE OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., DADO QUE ES UNA SOCIEDAD SUBSIDIARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DEBIDO A QUE ÉSTA ÚLTIMA ES PROPIETARIA DE LA MAYOR PARTE DE SU CAPITAL SOCIAL.

BIENES CUBIERTOS:

SOBRE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE ESTA UNIVERSIDAD Y/O DE TERCEROS QUE ESTE BAJO CARGO, GUARDA, CUSTODIA O CONTROL Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTRE EN UBICACIONES CITADAS, CONSISTENTES, PERO NO LIMITADOS A EDIFICIOS CON SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES, MEJORAS Y ADAPTACIONES, CONTENIDOS EN GENERAL, MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPOS, ACCESORIOS, ASÍ MISMO SE DEBE CONSIDERAR:

- EDIFICIOS O ESTRUCTURAS (Y SUS CONTENIDOS) EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y LOS QUE ESTÉN DESOCUPADOS.
- TODO TIPO DE ADAPTACIONES Y OBRAS DE REMODELACIÓN QUE REALICE LA UNIVERSIDAD EN SUS INSTALACIONES.
- CIMIENTOS Y FUNDAMENTOS DEBAJO DEL NIVEL DE SUELO**
- CALLES Y PAVIMENTOS, GUARNICIONES, PATIOS CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD. **
- TORRES DE ENFRIAMIENTO, TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL, ANTENAS EMISORAS Y DE RECEPCIÓN DE RADIO, ANUNCIOS, CHIMENEAS METÁLICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO,

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, ASÍ COMO INSTALACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE.

- ALBERCAS, BARDAS, PATIOS, ESCALERAS EXTERIORES Y CUALESQUIERA OTRAS CONSTRUCCIONES SEPARADAS DEL EDIFICIO.**
- ANUNCIOS ESPECTACULARES UBICADOS EN CAMPUS II
- BIENES A LA INTEMPERIE TALES COMO: ANTENAS PARABÓLICAS, ANTENAS DE RADIO Y/O TELEVISIÓN, TORRES, POSTES DE ILUMINACIÓN, RÓTULOS, TOLDOS, AIRES ACONDICIONADOS O SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, ETC.

** (SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL MONTO DEL EDIFICIO)

RIESGOS CUBIERTOS:

- TODO RIESGO DE INCENDIO
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES; AMPARANDO GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA TODO RIESGO DE INCENDIO Y FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

VALORES DECLARADOS AL 100% EN M.N.

EDIFICIO \$2,372,295,014.91 M.N. (SE ANEXA RELACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL)

CONTENIDOS \$ 94,437,045.96 M.N. (SIN PRESENTACIÓN DE RELACIÓN)

TOTALES \$2,466,732,060.87 M.N.

SUMA ASEGURADA: \$ 175,000,000.00 LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD, A PRIMER RIESGO (EDIFICIO Y CONTENIDOS)

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE, LA SUMA ASEGURADA SERÁ ÉL **LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN SEGÚN LISTADO PROPORCIONADO** DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR EVENTO.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, SE DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS; \$10,000,000.00 M.N.

DEDUCIBLES PARA DAÑO FÍSICO:

- **TODO RIESGO; 1 %** SOBRE SUMA ASEGURADA SEGÚN CORRESPONDA A LA UBICACIÓN ASEGURADA CON UN MÁXIMO DE 750 UMA; EXCEPTO INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN EL CUAL OPERA SIN DEDUCIBLE.
- **FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS;** SERÁ DEL 1% SOBRE SUMA ASEGURADA SEGÚN CORRESPONDA A LA UBICACIÓN ASEGURADA, APLICADO POR CADA ESTRUCTURA AFECTADA INCLUYENDO SUS CONTENIDOS.
- **OTROS RIESGOS NO INCLUIDOS;** \$20,000.00 M.N.

AGREGADOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:

- VALOR DE REPOSICIÓN
- ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA HASTA UN 10% CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL
- RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%
- ERRORES U OMISIONES
- GRAVÁMENES
- PERMISO
- HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS
- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR
- VENTA DE SALVAMENTOS
- CINCUENTA METROS
- CLÁUSULA REMOCIÓN DE ESCOMBROS, 10% SOBRE LOS VALORES TOTALES
- CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS

SECCION - RESPONSABILIDAD CIVIL

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL EN QUE PUDIERA INCURRIR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y/O OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.Y/O PERSONAL A SU SERVICIO CONTRA TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON UN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

SUMA ASEGURADA: \$ 5'000,000.00 M.N. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (L.U.C.) POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL POR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

RESPONSABILIDADES CUBIERTAS:

BAJO LOS TÉRMINOS Y COBERTURAS DESCRITAS PARA CADA UNA DE ELLAS EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA:

- ACTIVIDADES E INMUEBLES
- CARGA Y DESCARGA
- ARRENDATARIO CON SUBLÍMITE DE \$ 300,000.00
- RC ASUMIDA. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO O CONVENIO EN CASO DE SINIESTRO. ESTA COBERTURA ESTÁ SUJETA A UN SUBLÍMITE POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL DE \$5,000,000.00 MN
- CAÍDA DE ANTENAS.
- R.C. OBRA CIVIL Y MONTAJE: CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y/O MONTAJE DE EQUIPO PROPIEDAD Y EN CONEXIÓN AL GIRO. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA COMPROMETE A ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO EN CASO DE SINIESTRO.
- R. C. CRUZADA POR RIESGOS DE VECINAJE ENTRE FACULTADES O DEPENDENCIAS DE ESTA UNIVERSIDAD
- R.C. POR ANUNCIOS

DEDUCIBLES:

PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS: SIN DEDUCIBLE

PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES: **5%** POR RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 100 UMAS.

SECCIÓN - ROTURA DE CRISTALES

SE CUBREN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE TODO TIPO DE CRISTALES, INCLUYENDO CRISTALES DE MUEBLES, CUBIERTAS, LUNAS FIJAS Y ESPEJOS, ASÍ COMO EL COSTO DE INSTALACIÓN DE LAS MISMAS, (INTERIOR COMO EXTERIOR) LOS CRISTALES Y DOMOS ASEGURADOS, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, DE LA UACH, ASÍ COMO DE OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

SUMA ASEGURADA: \$ 2,500,000.00 M.N. LIMITE UNICO Y COMBINADO (L.U.C.) POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL POR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

- SE AMPARAN LOS VITRALES DEL MUSEO REGIONAL QUINTA GAMEROS Y EDIFICIO DE RECTORÍA
- POR REMOCIÓN DEL CRISTAL Y MIENTRAS NO QUEDE DEBIDAMENTE COLOCADO.
- AL DECORADO DEL CRISTAL (TALES COMO PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS Y ANÁLOGOS) O A SUS MARCOS.
- POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURAS DEL LOCAL AQUÍ DESCRITO Y/O DEL CRISTAL O CRISTALES ASEGURADOS.
- CRISTALES PERTENECIENTES A LOS CONTENIDOS COMO ESPEJOS, CUBIERTAS Y LUNAS, ASÍ COMO LOS DOMOS Y TRAGALUCES.

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS

COBERTURA BÁSICA EN LA QUE CUBREN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE CRISTALES ASEGURADOS Y EL COSTO DE SU INSTALACIÓN, CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPRESA O POR ACTOS DE VANDÁLICOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN INMUEBLES.

DEDUCIBLES:

- 5% SOBRE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 3 UMA
- 5% BIENES AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO SOBRE EL IMPORTE DE LA PERDIDA CON MÍNIMO DE 20 UMA
- ✓ SE SOLICITA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA MANTENER UNA LISTA DE AL MENOS TRES PROVEEDORES DE CRISTALES CON CONVENIO DE SERVICIO, CON OBJETO DE PODER REPONER EN ESPECIE DICHO BIEN A LA UNIVERSIDAD EN CASO DE SINIESTRO, EN FORMA OPCIONAL AL REEMBOLSO DEL VALOR DEL CRISTAL.

SECCIÓN - ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

SOBRE TODO TIPO DE MOBILIARIO Y EQUIPO LOCALIZADOS EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA O TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO LOS CONTENIDOS PROPIOS DEL GIRO, TALES COMO; MAQUINARIA, EQUIPO DE LABORATORIO, EXISTENCIAS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y/O OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.

SUMA ASEGURADA: \$5,000,000.00 M.N. LIMITE UNICO Y COMBINADO (L.U.C.) POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL POR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

PARA LAS INSTALACIONES ESPECIALES QUE DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, SE AMPARA POR CONVENIO EXPRESO ROBO DE BIENES NO OBSTANTE QUE CAREZCAN DE TECHO, O DE ALGUNO DE SUS MUROS, PUERTAS O VENTANAS. SE INCLUIRÁN EN LA COBERTURA LOS BIENES MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICO, Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES PROPIEDAD DE OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., DADO QUE ES UNA SOCIEDAD SUBSIDIARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DEBIDO A QUE ÉSTA ÚLTIMA ES PROPIETARIA DE LA MAYOR PARTE DE SU CAPITAL SOCIAL.

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS:

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- ROBO POR ASALTO O INTENTO DEL MISMO ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL PERPETRADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES MEDIANTE EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA SEA MORAL O FÍSICA SOBRE LAS PERSONAS O FÍSICA SOBRE INMUEBLES

DEDUCIBLE:

10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMA.

SECCIÓN - DINERO Y/O VALORES:

SE CUBRE EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y/O OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES, PARA TODAS LAS UBICACIONES Y EN GENERAL, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

SUMA ASEGURADA: \$ 100,000.00 M.N. LIMITE UNICO Y COMBINADO (L.U.C.) POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL POR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

LA SUMA ASEGURADA CUBRE COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES.

SE AMPARA EFECTIVO Y/O VALORES NEGOCIABLES EN CAJONES, GAVETAS, ARCHIVEROS O SIMILARES, CERRADOS CON LLAVE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR EVENTO DE \$ 50,000.00 M.N.

CONDICIONES ESPECIALES:

SE AMPARA EL EFECTIVO FUERA DE OFICINAS EN TRAYECTOS, ENTENDIÉNDOSE POR TRAYECTOS AQUELLOS QUE LA UNIVERSIDAD CREA NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA MISMA, SIN RESTRICCIÓN DE HORARIO O LUGAR.

DEDUCIBLE:

5% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA.

SECCIÓN - EQUIPO ELECTRÓNICO, DE CÓMPUTO Y MAQUINARIA

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y/O BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, **UBICADOS EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SIN PRESENTACIÓN DE RELACIÓN.** SE INCLUIRÁN EN LA COBERTURA EL EQUIPO ELECTRÓNICO, DE CÓMPUTO Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., DADO QUE ES UNA SOCIEDAD SUBSIDIARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DEBIDO A QUE ÉSTA ÚLTIMA ES PROPIETARIA DE LA MAYOR PARTE DE SU CAPITAL SOCIAL.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA SERÁ ÉL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE CONVIENE EN AMPARAR TAMBIÉN, LOS EQUIPOS NUEVOS QUE ADQUIERA LA UNIVERSIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SUMAS ASEGURADAS:

EQUIPO ELECTRONICO Y DE COMPUTO	\$5,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 600,000.00

VALORES ASEGURABLES TOTALES: \$ 14,301,706.46

COBERTURAS BAJO CONVENIO EXPRESO:

EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE CÓMPUTO

- BÁSICA.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- ROBO CON VIOLENCIA.
- ROBO SIN VIOLENCIA (HURTO Y DESAPARICIÓN) INCLUYENDO EQUIPO MÓVIL.
- DAÑOS POR FALLO DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN.
- EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES DENTRO Y FUERA DE CUALQUIER PREDIO O VEHÍCULO.
- HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES
- TODO RIESGO DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
- EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL EXTRANJERO, POR HURTO, ROBO, ASALTO O PÉRDIDA POR SINIESTRO EN TRASLADO, AUN CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE UN VEHÍCULO, NO OBSTANTE, EL ROBO OCURRA FUERA DE LAS HORAS DE LABORES.

VALOR DE EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL APROXIMADO DE \$ 2,177,152.84

NOTA:

CLAUSULA ESPECIAL PARA EQUIPO MÓVIL, SE INCLUYE.

ROTURA DE MAQUINARIA

- COBERTURA BÁSICA
- EXPLOSIÓN FÍSICA
- EXPLOSIÓN PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA

DEDUCIBLES:

EQUIPO ELECTRÓNICO Y CÓMPUTO:

- ROBO CON VIOLENCIA: 10% SOBRE PÉRDIDA
- ROBO SIN VIOLENCIA: 20% DE LA PÉRDIDA.
- ROBO EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL 10% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE CADA EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO DE \$3,000.00 PESOS
- DEMÁS RIESGOS: 2% SOBRE PERDIDA CON MÍNIMO DE \$ 2,000.00 M.N.

MAQUINARIA (CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN):

- 2% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 2,000.00 M.N.

CONDICIONES ESPECIALES

- PARA ESTA PÓLIZA APLICA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE
- ESTA PÓLIZA ES UN PRIMER RIESGO RELATIVO; SI APLICA.
- LOS ANIMALES Y CULTIVOS QUEDAN EXCLUIDOS

RELACIÓN DE UBICACIONES

NUMERO	DESCRIPCION		UBICACIÓN	VALOR
1	GIMNASIO CAMPUS I	GIMNASIO	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	6,128,340.15
2	ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO	ESTADIO UACH (BUTACAS, CANCHA,	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	218,219,075.00
3	ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO	TAQUILLA ESTADIO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	3,038,502.72
4	ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO	BAÑOS / TIENDA PLANTA BAJA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,427,466.48
5	ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO	BAÑOS / TIENDA 1ER PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,557,745.06

VIGENCIA

Desde 31/03/2021 12:00 H **Hasta** 31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

6	ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO	BAÑOS / TIENDA 2O PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,261,426.22
7	ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO	BAÑOS / TIENDA 3ER PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,301,678.40
8	ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO	CABINAS DE RADIO 2O PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	337,057.95
9	ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO	CABINAS DE RADIO 3ER PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	195,958.89
10	ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO	PLANTA BAJA (VESTIDORES, SALA)	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	5,551,247.64
11	ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO	PRIMER PISO (GIMNASIO, SALON)	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	6,761,134.95
12	ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO	SEGUNDO PISO (OFICINAS ADMINST)	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	5,551,247.64
13	ESTADIO OLIMPICO UNIVERSITARIO	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	31,349,520.00
14	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CAJA UNICA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	658,943.10
15	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CONSULTORIO UACH	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	656,741.90
16	BIBLIOTECA CENTRAL	EDIFICIO PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,414,118.32
17	BIBLIOTECA CENTRAL	EDIFICIO PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,414,118.32
18	BIBLIOTECA CENTRAL	LABORATORIO UACH PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	6,223,890.64
19	BIBLIOTECA CENTRAL	LABORATORIO UACH PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	6,223,890.64
20	CRES GUADALUPE Y CALVO	EDIFICACIONES CRES	CD. GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	300,035.56
21	CRES OJINAGA	EDIFICACIONES CRES	CD. OJINAGA, CHIH.	330,039.13
22	CRES GUACHOCHI	EDIFICACIONES CRES	CD. GUACHOCHI	330,039.13
23	ESTACIONAMIENTO (ARRENDAMIENTO)		VICENTE GUERRERO #1206	1,710,601.20
24	ESTACIONAMIENTO (ARRENDAMIENTO)		CALLE 2A. Y GOMEZ FARIAS #1400	800,000.00
25	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	ANUNCIO ESPECTACULAR EN EL CAMPUS	CD. PARRAL, CHIH.	550,000.00
26	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	UNIDAD DE MANTENIMIENTO	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	426,988.11
27	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CASETA DE VIGILANCIA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	95,389.55
28	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRATIVOS P/B	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	4,933,888.35
29	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRATIVOS P/A	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	4,933,888.35
30	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	RADIO UNIVERSIDAD	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	605,254.62
31	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CENTRO DE IDIOMAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	3,104,943.49
32	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CUARTO DE MAQUINAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	61,536.59

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

33	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	PASILLO TECHADO P/B	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,060,649.20
34	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	PASILLO TECHADO P/A	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	815,913.21
35	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	4,077,713.92
36	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,572,164.87
37	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,542,164.87
38	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	INSTITUTO CONFUCIO PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	7,315,519.34
39	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	INSTITUTO CONFUCIO PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	5,422,757.47
40	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	6,873,800.57
41	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	GIMNASIO MANUEL BERNARDO AGUIRRE	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	62,286,300.00
42	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	POSGRADO	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,988,741.39
43	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	VESTIDORES NIDO AGUILAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,913,892.68
44	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CABINA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	3,233,882.21
45	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	BANCA TECHADA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	530,311.01
46	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	6,611,569.86
47	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	OFICINAS PLANTA BAJA	AV. ESCORZA #900	7,230,102.93
48	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	OFICINAS PLANTA ALTA	AV. ESCORZA #900	4,970,787.82
49	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	TEATRO PARANINFO	AV. ESCORZA #900	3,474,958.70
50	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	OBRAS COMPLEMENTARIAS	AV. ESCORZA #900	1,646,470.00
51	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	COORDINACION COMUNICACIÓN SOCIAL	CALLE ALLENDE 906 CHIHUAHUA	694,630.27
52	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	COORDINACION COMUNICACIÓN SOCIAL	CALLE ALLENDE 906 CHIHUAHUA	77,945.00
53	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CENTRO DE IDIOMAS, PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,386,291.05

VIGENCIA

Desde 31/03/2021 12:00 H **Hasta** 31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

54	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CENTRO DE IDIOMAS, PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,386,291.05
55	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	AULAS EDIFICIO 1	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,580,698.55
56	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	CTO MAQUINAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	111,020.45
57	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	AULAS EDIFICIO 2, PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,228,854.20
58	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	AULAS EDIFICIO 2, PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,180,752.57
59	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	AULAS, PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	3,027,956.50
60	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	AULAS, PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	3,151,309.73
61	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	AULAS CIENCIAS POLITICAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,717,887.60
62	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	AULAS, EDIFICIO 3	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,481,218.45
63	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	MALLASOMBRA TOTAL	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	411,862.55
64	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	BODEGA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	318,745.30
65	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	POSGRADO	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,199,295.24
66	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	9,057,887.94
67	PATRONATO	OFICINAS PLANTA BAJA	CALLE MORELOS 413 COL. CENTRO	692,015.08
68	PATRONATO	OFICINAS PLANTA ALTA	CALLE MORELOS 413 COL. CENTRO	282,884.28
69	PATRONATO	PORCHE Y TERRAZA	CALLE MORELOS 413 COL. CENTRO	24,929.09
70	PATRONATO	BODEGA CON LAM. ACRILICA	CALLE MORELOS 413 COL. CENTRO	31,226.99
71	PATRONATO	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CALLE MORELOS 413 COL. CENTRO	91,522.20
72	EDIFICIO BIENES Y ADQUISICIONES	OFICINAS PLANTA BAJA	CALLE 7A. NUMERO 1210 COL. CENTRO	309,256.00
73	EDIFICIO BIENES Y ADQUISICIONES	OFICINAS PLANTA ALTA LAMINA	CALLE 7A. NUMERO 1210 COL. CENTRO	1,192,880.00
74	EDIFICIO BIENES Y ADQUISICIONES	BODEGAS DE CONCRETO	CALLE 7A. NUMERO 1210 COL. CENTRO	1,047,276.00
75	EDIFICIO BIENES Y ADQUISICIONES	UTILERIA DE LAMINA	CALLE 7A. NUMERO 1210 COL. CENTRO	133,000.00
76	EDIFICIO BIENES Y ADQUISICIONES	MALLASOMBRA	CALLE 7A. NUMERO 1210 COL. CENTRO	121,160.00
77	EDIFICIO BIENES Y ADQUISICIONES	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CALLE 7A. NUMERO 1210 COL. CENTRO	218,400.00
78	EDIFICACIONES UACH GUERRERO	EDIFICACIONES CAMPUS GUERRERO	CD. GUERRERO, CHIH.	2,105,661.34
79	EDIFICACIONES UACH GUERRERO	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. GUERRERO, CHIH.	1,392,040.54
80	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	OFICINAS PLANTA BAJA	CALLE 29 1/2 COL. OBRERA	349,050.75
81	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	OFICINAS TECHUMBRE LAMINA	CALLE 29 1/2 COL. OBRERA	251,827.93
82	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CUARTO DE UTILERIAS	CALLE 29 1/2 COL. OBRERA	44,723.01

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

83	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CALLE 29 1/2 COL. OBRERA	69,072.00
84	FACULTAD DE ZOOTECNIA RANCHO EL SAUZ	T-1: BODEGA-ALMACEN CONCRETO	EL SAUZ	492,721.60
85	FACULTAD DE ZOOTECNIA RANCHO EL SAUZ	T-2: CASA DEL VAQUERO,	EL SAUZ	204,795.00
86	FACULTAD DE ZOOTECNIA RANCHO EL SAUZ	T-3: CUARTO DE UTILERIAS	EL SAUZ	49,514.88
87	FACULTAD DE ZOOTECNIA RANCHO EL SAUZ	T-4: ESTABLO	EL SAUZ	23,755.20
88	FACULTAD DE ZOOTECNIA RANCHO EL SAUZ	OBRAS COMPLEMENTARIAS	EL SAUZ	431,772.00
89	EDIFICACIONES UACH MADERA	EDIFICACIONES CAMPUS MADERA	CD. MADERA, CHIH.	5,534,970.55
90	EDIFICACIONES UACH MADERA	OBRAS COPLEMENTARIAS	CD. MADERA, CHIH.	769,393.71
91	HANGAR UNIVERSITARIO	BODEGA UACH	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA	9,721,560.81
92	MUSEO QUINTA GAMEROS	QUINTA GAMEROS PLANTA BAJA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	14,009,506.80
93	MUSEO QUINTA GAMEROS	QUINTA GAMEROS SEGUNDO PISO	CD. CHIHUAHUA, CHIH	13,428,918.70
94	MUSEO QUINTA GAMEROS	QUINTA GAMEROS PRIMER PISO	CD. CHIHUAHUA, CHIH	9,498,279.38
95	MUSEO QUINTA GAMEROS	QUINTA GAMEROS SOTANO	CD. CHIHUAHUA, CHIH	688,142.00
96	MUSEO QUINTA GAMEROS	QUINTA GAMEROS CAFETERIA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	396,922.50
97	MUSEO QUINTA GAMEROS	CAFETERIA PRIMER PISO	CD. CHIHUAHUA, CHIH	276,120.00
98	MUSEO QUINTA GAMEROS	OBRAS COMPLEMENTARIAS QUINTA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	3,197,624.70
99	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CENTRO DE INNOVACION PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	3,382,884.00
100	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CENTRO DE INNOVACION PRIMER NIVEL	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	3,070,953.00
101	OFICINAS ADMINISTRACION CENTRAL	CENTRO DE INNOVACION SEGUNDO NIVEL	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,391,525.00
102	TECNOPARQUE UACH	OFICINAS PLANTA ALTA TECNOPARQ	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	7,690,848.90
103	TECNOPARQUE UACH	OFICINAS PLANTA BAJA TECNOPARQ	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	7,690,848.90
104	TECNOPARQUE UACH	TECNOPAQUE PLANTA BAJA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	9,855,510.00
105	TECNOPARQUE UACH	TECNOPAQUE PLANTA ALTA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	9,855,510.00
106	TECNOPARQUE UACH	OBRAS ESPECIALES TECNOPARQUE	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	4,078,722.12
107	FACULTAD DE ZOOTECNIA	BAÑOS	CD. CHIHUAHUA, CHIH	267,241.28
108	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CUARTO UTILES	CD. CHIHUAHUA, CHIH	103,621.72
109	FACULTAD DE ZOOTECNIA	TEJABAN	CD. CHIHUAHUA, CHIH	19,919.76

VIGENCIA
Desde
31/03/2021
Hasta
12:00 H 31/03/2022 12:00 H
SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

110	FACULTAD DE ZOOTECNIA	TEJABAN 2	CD. CHIHUAHUA, CHIH	39,567.73
111	FACULTAD DE ZOOTECNIA	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,509,445.86
112	FACULTAD DE ZOOTECNIA	TEJABANES BOVINOS	CD. CHIHUAHUA, CHIH	99,284.06
113	FACULTAD DE ZOOTECNIA	TEJABAN 1	CD. CHIHUAHUA, CHIH	725,453.33
114	FACULTAD DE ZOOTECNIA	BODEGA 1	CD. CHIHUAHUA, CHIH	576,965.54
115	FACULTAD DE ZOOTECNIA	BODEGA ALIMENTO	CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,317,751.93
116	FACULTAD DE ZOOTECNIA	TEJABANES PORCINOS	CD. CHIHUAHUA, CHIH	881,298.69
117	FACULTAD DE ZOOTECNIA	LAB. PRODUCCION PORCINA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	228,170.73
118	FACULTAD DE ZOOTECNIA	TEJABAN 2	CD. CHIHUAHUA, CHIH	527,416.92
119	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CORRALES	CD. CHIHUAHUA, CHIH	448,840.39
120	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CORRALES DE INVESTIGACION	CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,563,325.13
121	FACULTAD DE ZOOTECNIA	PORCHES	CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,558,065.71
122	FACULTAD DE ZOOTECNIA	ENGORDA DE PAVO	CD. CHIHUAHUA, CHIH	648,605.66
123	FACULTAD DE ZOOTECNIA	LABORATORIO BIOTECNOLOGIA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,805,795.31
124	FACULTAD DE ZOOTECNIA	LABORATORIO 1	CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,289,972.91
125	FACULTAD DE ZOOTECNIA	LABORATORIO 2	CD. CHIHUAHUA, CHIH	964,491.71
126	FACULTAD DE ZOOTECNIA	TEJABAN LABORATORIO 2	CD. CHIHUAHUA, CHIH	58,077.11
127	FACULTAD DE ZOOTECNIA	LABORATORIO 3	CD. CHIHUAHUA, CHIH	2,582,836.52
128	FACULTAD DE ZOOTECNIA	INVERNADEROS	CD. CHIHUAHUA, CHIH	247,273.45
129	FACULTAD DE ZOOTECNIA	GALLINEROS	CD. CHIHUAHUA, CHIH	669,594.95
130	FACULTAD DE ZOOTECNIA	LAB. PROCESAMIENTO CARNICO	CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,037,998.55
131	FACULTAD DE ZOOTECNIA	BODEGA 2	CD. CHIHUAHUA, CHIH	504,057.00
132	FACULTAD DE ZOOTECNIA	BIBLIOTECA POSGRADO	CD. CHIHUAHUA, CHIH	2,252,446.89
133	FACULTAD DE ZOOTECNIA	ADMINISTRATIVO PLANTA BAJA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	3,480,544.37
134	FACULTAD DE ZOOTECNIA	ADMINISTRATIVO PLANTA ALTA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	3,480,544.37
135	FACULTAD DE ZOOTECNIA	EDIFICIO 1 PLANTA BAJA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	3,630,647.10
136	FACULTAD DE ZOOTECNIA	EDIFICIO 1 PLANTA ALTA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	3,630,647.10
137	FACULTAD DE ZOOTECNIA	EDIFICIO 2 PLANTA BAJA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	3,646,160.91
138	FACULTAD DE ZOOTECNIA	EDIFICIO 2 PLANTA ALTA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	3,646,160.91
139	FACULTAD DE ZOOTECNIA	AULAS NUEVAS, PLANTA BAJA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	2,739,892.81
140	FACULTAD DE ZOOTECNIA	AULAS NUEVAS, PLANTA ALTA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	2,739,892.81

VIGENCIA
Desde 31/03/2021 **Hasta** 31/03/2022
 12:00 H 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

141	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CENTRO COMPUTO	CD. CHIHUAHUA, CHIH	2,660,680.10
142	FACULTAD DE ZOOTECNIA	BIBLIOTECA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	3,320,352.00
143	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CUARTO DE UTILERIAS	CD. CHIHUAHUA, CHIH	306,313.80
144	FACULTAD DE ZOOTECNIA	BODEGA 3	CD. CHIHUAHUA, CHIH	506,177.69
145	FACULTAD DE ZOOTECNIA	POSGRADO A	CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,471,056.60
146	FACULTAD DE ZOOTECNIA	POSGRADO B	CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,218,570.26
147	FACULTAD DE ZOOTECNIA	POSGRADO C	CD. CHIHUAHUA, CHIH	993,487.88
148	FACULTAD DE ZOOTECNIA	POSGRADO D	CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,444,256.58
149	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CUARTO DE MAQUINAS 1	CD. CHIHUAHUA, CHIH	258,078.68
150	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CAFETERIA PLANTA BAJA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	2,334,236.70
151	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CAFETERIA PLANTA ALTA	CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,163,879.70
152	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CUARTO DE MAQUINAS 2	CD. CHIHUAHUA, CHIH	86,490.56
153	FACULTAD DE ZOOTECNIA	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. CHIHUAHUA, CHIH	22,022,806.90
154	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CONSTRUCCION 1 LAS CANOAS	MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS	787,500.00
155	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CONSTRUCCION 1 TESEACHI	MUNICIPIO DE NAMIQUIPA	1,690,760.00
156	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CONSTRUCCION 2 TESEACHI	MUNICIPIO DE NAMIQUIPA	1,035,030.00
157	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CONSTRUCCION 3 TESEACHI	MUNICIPIO DE NAMIQUIPA	136,971.00
158	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CABALLERIZAS TESEACHI	MUNICIPIO DE NAMIQUIPA	2,399,008.00
159	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CORRALES TESEACHI	MUNICIPIO DE NAMIQUIPA	395,428.00
160	FACULTAD DE ZOOTECNIA	BODEGA TESEACHI	MUNICIPIO DE NAMIQUIPA	1,888,376.00
161	FACULTAD DE ZOOTECNIA	CASA LOTE MEOQUI	MUNICIPIO DE MEOQUI	137,426.25
162	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	T-1: BODEGA-ALMACEN	CD. DELICIAS, CHIH.	470,391.36
163	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	T-2: CASA DEL VAQUERO	CD. DELICIAS, CHIH.	495,792.01
164	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. DELICIAS, CHIH.	17,320.00
165	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	ADMINISTRATIVO, PLANTA BAJA	CD. DELICIAS, CHIH.	5,288,820.80
166	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	ADMINISTRATIVO, PLANTA ALTA	CD. DELICIAS, CHIH.	5,288,820.80
167	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	CASETA	CD. DELICIAS, CHIH.	281,854.73
168	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	AULAS MAESTRIA	CD. DELICIAS, CHIH.	2,071,944.92

VIGENCIA

Desde 31/03/2021 12:00 H **Hasta** 31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

169	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	AULAS LICENCIATURA 1, P/B	CD. DELICIAS, CHIH.	2,126,917.53
170	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	AULAS LICENCIATURA 1, P/A	CD. DELICIAS, CHIH.	2,126,917.53
171	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	AULAS LICENCIATURA 2, P/B	CD. DELICIAS, CHIH.	2,356,489.97
172	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	AULAS LICENCIATURA 2, P/A	CD. DELICIAS, CHIH.	2,356,489.97
173	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	AULA MAGNA	CD. DELICIAS, CHIH.	1,090,811.97
174	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	LABORATORIOS 1, P/B	CD. DELICIAS, CHIH.	5,293,098.27
175	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	LABORATORIOS 2, P/A	CD. DELICIAS, CHIH.	5,293,098.27
176	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	LABORATORIOS 2	CD. DELICIAS, CHIH.	1,844,290.22
177	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	LABORATORIOS 3	CD. DELICIAS, CHIH.	1,665,222.67
178	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	LABORATORIOS 4	CD. DELICIAS, CHIH.	707,891.03
179	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	LABORATORIOS 5	CD. DELICIAS, CHIH.	3,234,348.89
180	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	LABORATORIOS 6	CD. DELICIAS, CHIH.	1,383,203.01
181	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	BIBLIOTECA	CD. DELICIAS, CHIH.	2,216,337.73
182	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	CENTRO COMPUTO	CD. DELICIAS, CHIH.	1,256,863.37
183	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	INVERNADEROS	CD. DELICIAS, CHIH.	555,869.60
184	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	MALLASOMBRA	CD. DELICIAS, CHIH.	148,957.10
185	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	AUDITORIO PLANTA BAJA	CD. DELICIAS, CHIH.	3,854,698.39
186	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	AUDITORIO PLANTA ALTA	CD. DELICIAS, CHIH.	3,854,698.39
187	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	CAFETERIA	CD. DELICIAS, CHIH.	1,301,955.06
188	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	GIMNASIO PESAS	CD. DELICIAS, CHIH.	2,898,351.29
189	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	TOTAL BODEGAS	CD. DELICIAS, CHIH.	701,287.47

VIGENCIA
Desde
31/03/2021
Hasta
 12:00 H **31/03/2022** 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

190	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	CUARTO DE UTILERIAS	CD. DELICIAS, CHIH.	429,568.85
191	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	TEJABAN TOTAL	CD. DELICIAS, CHIH.	960,642.36
192	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	CUARTO DE UTILERIAS 2	CD. DELICIAS, CHIH.	393,773.60
193	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	CUARTO DE UTILERIAS 3	CD. DELICIAS, CHIH.	884,979.73
194	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	CUARTO DE UTILERIAS 4	CD. DELICIAS, CHIH.	195,098.33
195	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. DELICIAS, CHIH.	9,325,422.92
196	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	INVERNADEROS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	632,889.31
197	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	AULAS POSGRADO	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,016,815.72
198	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	AULAS EDIFICIO 1 PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	4,324,285.82
199	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	AULAS EDIFICIO 1 PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	4,324,285.82
200	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	AULA MAGNA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,642,858.65
201	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	CUARTO MAQUINAS 1	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	156,245.84
202	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	CUARTO MAQUINAS 2	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	266,429.73
203	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	CUARTO MAQUINAS 3	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	186,850.00
204	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	LABORATORIO 1	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,692,530.25
205	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	LABORATORIO 2	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,271,818.32
206	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	LABORATORIO 3	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,574,690.48
207	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	CAFETERIA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,629,788.72
208	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	CUARTOS UTILES	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	258,830.20
209	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	AULAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	2,002,546.42
210	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	AULAS 2	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	1,249,801.08
211	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	AULAS EDIFICIO 2 PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	2,404,251.83
212	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	AULAS EDIFICIO 2 PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	2,674,188.79
213	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	AULAS EDIFICIO 3 PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	2,868,203.56
214	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	AULAS EDIFICIO 3 PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	2,325,815.50
215	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA, CHIH	6,430,419.80
216	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	BAÑO LA SEMILLA	MUNICIPIO DE NAMIQUIPA	39,748.80
217	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	CASA VAQUERO LA SEMILLA	MUNICIPIO DE NAMIQUIPA	1,422,120.70

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

218	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	TEJABAN LA SEMILLA	MUNICIPIO DE NAMIQUIPA	183,456.00
219	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	BODEGA LA SEMILLA	MUNICIPIO DE NAMIQUIPA	1,981,770.70
220	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	AULAS CUAUHEMOC	CD. CUAUHEMOC, CHIH.	4,339,882.80
221	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	LABORATORIOS CUAUHEMOC	CD. CUAUHEMOC, CHIH.	3,966,384.28
222	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	BIBLIOTECA CUAUHEMOC	CD. CUAUHEMOC, CHIH.	1,487,008.50
223	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	CAFETERIA CUAUHEMOC	CD. CUAUHEMOC, CHIH.	771,497.00
224	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	TALLER DE FRUTILLA CUAUHEMOC	CD. CUAUHEMOC, CHIH.	1,877,725.85
225	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	TALLER DE FRUTILLA CUAUHEMOC	CD. CUAUHEMOC, CHIH.	1,877,725.85
226	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	TEJABAN CUAUHEMOC	CD. CUAUHEMOC, CHIH.	25,100.20
227	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	PILA CUAUHEMOC	CD. CUAUHEMOC, CHIH.	11,512.80
228	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	VOLADOS CUAUHEMOC	CD. CUAUHEMOC, CHIH.	268,127.70
229	FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS	OBRAS ESPECIALES CUAUHEMOC	CD. CUAUHEMOC, CHIH.	2,383,998.12
230	FACULTAD DE INGENIERIA	TIENDA MERCANCIA ZOOTECNIA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	155,864.54
231	FACULTAD DE INGENIERIA	MALLASOMBRAS CANCHA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	158,496.89
232	FACULTAD DE INGENIERIA	SALONES LICENCIATURA P/B	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	898,396.42
233	FACULTAD DE INGENIERIA	SALONES LICENCIATURA P/B	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	3,051,322.73
234	FACULTAD DE INGENIERIA	SALONES LICENCIATURA P/B	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	3,083,337.38
235	FACULTAD DE INGENIERIA	SALONES LICENCIATURA P/B	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	3,010,559.61
236	FACULTAD DE INGENIERIA	SALONES LICENCIATURA P/A	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	898,396.42
237	FACULTAD DE INGENIERIA	SALONES LICENCIATURA P/A	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	3,051,322.73
238	FACULTAD DE INGENIERIA	SALONES LICENCIATURA P/A	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	3,083,337.38
239	FACULTAD DE INGENIERIA	SALONES LICENCIATURA P/A	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	3,010,559.61
240	FACULTAD DE INGENIERIA	PASILLO TECHADO P/B	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	473,699.93
241	FACULTAD DE INGENIERIA	PASILLO TECHADO P/B	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	465,496.58
242	FACULTAD DE INGENIERIA	PASILLO TECHADO P/A	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	473,699.93
243	FACULTAD DE INGENIERIA	PASILLO TECHADO P/A	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	465,496.58
244	FACULTAD DE INGENIERIA	BAÑOS P/B LICENCIATURA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	330,171.80
245	FACULTAD DE INGENIERIA	BAÑOS P/B LICENCIATURA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	325,064.59
246	FACULTAD DE INGENIERIA	BAÑOS P/A LICENCIATURA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	330,171.80
247	FACULTAD DE INGENIERIA	BAÑOS P/A LICENCIATURA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	325,064.59
248	FACULTAD DE INGENIERIA	BAÑOS PLANTA BAJA POSGRADO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	416,710.67

VIGENCIA

Desde 31/03/2021 **Hasta** 31/03/2022
 12:00 H 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

249	FACULTAD DE INGENIERIA	BAÑOS PLANTA ALTA POSGRADO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	416,710.67
250	FACULTAD DE INGENIERIA	EDIFICIO DE POSGRADO, P/A	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,266,703.64
251	FACULTAD DE INGENIERIA	EDIFICIO DE POSGRADO, P/A	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,146,967.89
252	FACULTAD DE INGENIERIA	EDIFICIO DE POSGRADO, P/B	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,266,703.64
253	FACULTAD DE INGENIERIA	EDIFICIO DE POSGRADO, P/B	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,146,967.89
254	FACULTAD DE INGENIERIA	PASILLO TECHADO POSGRADO,P/A	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	337,309.86
255	FACULTAD DE INGENIERIA	PASILLO TECHADO POSGRADO,P/B	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	337,309.86
256	FACULTAD DE INGENIERIA	EDIFICIO DE LABORATORIOS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	21,389,561.00
257	FACULTAD DE INGENIERIA	PRIMER PISO LABORATORIOS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	17,588,123.80
258	FACULTAD DE INGENIERIA	SEGUNDO PISO LABORATORIOS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	17,588,123.80
259	FACULTAD DE INGENIERIA	TERCER PISO LABORATORIOS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	17,588,123.80
260	FACULTAD DE INGENIERIA	PORCHE LABORATORIOS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	830,567.66
261	FACULTAD DE INGENIERIA	TERRAZA PRIMER PISO, LABORATOR	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	368,451.81
262	FACULTAD DE INGENIERIA	TERRAZA SEGUNDO PISO, LABORATO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	303,694.26
263	FACULTAD DE INGENIERIA	LABORATORIO RESONANCIA MAGNETI	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	888,477.43
264	FACULTAD DE INGENIERIA	BODEGA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	1,837,407.82
265	FACULTAD DE INGENIERIA	CUBICULOS MAESTROS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	4,258,063.20
266	FACULTAD DE INGENIERIA	SALA DE MAESTROS/AUDITORIO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,567,117.25
267	FACULTAD DE INGENIERIA	ADMINISTRATIVO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	9,694,153.96
268	FACULTAD DE INGENIERIA	ADMINISTRATIVO OFICINAS P/A	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	9,096,589.79
269	FACULTAD DE INGENIERIA	CAJA UNICA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	202,862.92
270	FACULTAD DE INGENIERIA	BIBLIOTECA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	9,185,036.26
271	FACULTAD DE INGENIERIA	PLANTA BAJA AEROSPACIAL	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	7,166,000.00
272	FACULTAD DE INGENIERIA	PLANTA ALTA AEROSPACIAL	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	5,082,800.00
273	FACULTAD DE INGENIERIA	AREA CIRCULACION PLANTA BAJA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	3,362,800.00
274	FACULTAD DE INGENIERIA	AREA CIRCULACION PLANTA ALTA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	3,362,800.00
275	FACULTAD DE INGENIERIA	OBRAS ESPECIALES AEROSPACIAL	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,233,160.00
276	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA INGENIERIA AULAS PLANTA BAJA PARRAL	CD. PARRAL, CHIH.	6,698,880.00
277	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA INGENIERIA AULAS PLANTA ALTA PARRAL	CD. PARRAL, CHIH.	6,698,880.00
278	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA INGENIERIA OBRAS ESPECIALES PARRAL	CD. PARRAL, CHIH.	1,175,500.00
279	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	BODEGA TRIPLE ALTURA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	915,613.80

VIGENCIA

Desde 31/03/2021 12:00 H **Hasta** 31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

280	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	CAFETERIA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	5,892,320.30
281	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	EDIFICIO ATENCION ACADEMICA PL	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	5,427,214.40
282	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	EDIFICIO ATENCION ACADEMICA PR	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	5,059,329.67
283	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	EDIFICIO ATENCION ACADEMICA SE	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	5,059,329.67
284	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	EDIFICIO ATENCION ACADEMICA TE	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	5,059,329.67
285	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	AULAS LICENCIATURA PLANTA BAJA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	6,732,249.57
286	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	AULAS LICENCIATURA PLANTA ALTA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	6,732,249.57
287	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	PASILLO PLANTA BAJA QUIMICA ED	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	530,800.50
288	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	PASILLO PLANTA ALTA QUIMICA ED	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	530,800.50
289	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	AULAS LICENCIATURA PLANTA BAJA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	6,988,946.36
290	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	AULAS LICENCIATURA PLANTA ALTA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	6,988,946.36
291	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	PASILLO PLANTA BAJA QUIMICA ED	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	547,625.47
292	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	PASILLO PLANTA ALTA QUIMICA ED	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	547,625.47
293	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	LABORATORIOS QUIMICA PLANTA BA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	15,657,764.60
294	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	LABORATORIOS QUIMICA PRIMER PI	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	15,657,764.60
295	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	LABORATORIOS QUIMICA SEGUNDO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	15,657,764.60
296	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	CUARTO MAQUINAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	605,327.99
297	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	BAÑOS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	3,685,709.10
298	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	LABORATORIO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	6,410,945.23
299	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	MALLASOMBRAS QUIMICA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	65,384.56
300	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	43,703,175.90
301	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA DE CONTADURIA	CD. PARRAL, CHIH.	3,507,118.29
302	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	TEJABAN ESTACIONAMIENTO ADMINI	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	181,273.11
303	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	KIOSKO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	64,925.37
304	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	EDIFICIO OFICINAS PLANTA BAJA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	10,286,846.10
305	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	EDIFICIO OFICINAS PRIMER PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	10,286,846.10
306	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	EDIFICIO OFICINAS SEGUNDO PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	7,105,306.85
307	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	EDIFICIO POSGRADO PLANTA BAJA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	10,582,487.10

VIGENCIA

Desde 31/03/2021 12:00 H **Hasta** 31/03/2022 12:00 H

SEGUO PAQUETE EMPRESARIAL

308	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	EDIFICIO POSGRADO PRIMER PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	10,582,487.10
309	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	EDIFICIO POSGRADO SEGUNDO PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	10,587,461.90
310	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	PASILLOS TECHADOS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	3,513,890.24
311	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	BIBLIOTECA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	7,104,956.04
312	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	EDIFICIO ADMINISTRATIVO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	4,895,021.04
313	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	CAFETERIA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,882,925.51
314	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	TEJABAN CAFETERIA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	175,778.27
315	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	PORCHE	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	1,506,510.78
316	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	SALONES LICENCIATURA PLANTA BA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	10,584,427.30
317	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	SALONES LICENCIATURA PRIMER PI	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	10,584,427.30
318	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	SALONES LICENCIATURA SEGUNDO P	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	10,584,427.30
319	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	EDIFICIO DE SEMINARIOS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	14,073,670.80
320	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	PASILLO SEMINARIOS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,188,430.51
321	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	ESTACION LINCES	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	741,038.76
322	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	44,407,558.40
323	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA CONTADURIA AULAS PLANTA BAJA	CD. PARRAL, CHIH.	1,820,539.77
324	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA CONTADURIA AULAS PLANTA ALTA	CD. PARRAL, CHIH.	1,820,539.77
325	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA CONTADURIA SERVICIOS PLANTA BAJA	CD. PARRAL, CHIH.	2,568,573.16
326	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA CONTADURIA SERVICIOS PLANTA ALTA	CD. PARRAL, CHIH.	2,568,573.16
327	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA CONTADURIA BIBLIOTECA PLANTA BAJA	CD. PARRAL, CHIH.	985,262.17
328	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA CONTADURIA BIBLIOTECA PLANTA ALTA	CD. PARRAL, CHIH.	985,262.17
329	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA CONTADURIA TEJABAN	CD. PARRAL, CHIH.	11,265.25
330	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA CONTADURIA CASETA	CD. PARRAL, CHIH.	30,555.22
331	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA CONTADURIA OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. PARRAL, CHIH.	3,287,381.18

VIGENCIA

Desde 31/03/2021 12:00 H **Hasta** 31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

332	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ECONOMIA PLANTA BAJA	CD. PARRAL, CHIH.	17,984,022.00
333	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ECONOMIA PLANTA ALTA	CD. PARRAL, CHIH.	17,984,022.00
334	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ECONOMIA AULAS EDIFICIO 1 PLANTA BAJA	CD. PARRAL, CHIH.	5,255,624.83
335	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ECONOMIA AULAS EDIFICIO 1 PRIMER PISO	CD. PARRAL, CHIH.	5,255,624.83
336	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ECONOMIA AULAS EDIFICIO 1 SEGUNDO PISO	CD. PARRAL, CHIH.	5,255,624.83
337	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ECONOMIA AULAS EDIFICIO 2 PLANTA BAJA	CD. PARRAL, CHIH.	5,255,624.83
338	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ECONOMIA AULAS EDIFICIO 2 PRIMER PISO	CD. PARRAL, CHIH.	5,255,624.83
339	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ECONOMIA AULAS EDIFICIO 2 SEGUNDO PISO	CD. PARRAL, CHIH.	5,255,624.83
340	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ECONOMIA OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. PARRAL, CHIH.	16,396,371.10
341	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	BAÑOS	CD. JUAREZ, CHIH.	84,677.20
342	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	DOMO LAMINA	CD. JUAREZ, CHIH.	2,208,703.69
343	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	CASETA	CD. JUAREZ, CHIH.	42,440.01
344	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	BODEGA DE LAMINA	CD. JUAREZ, CHIH.	234,005.50
345	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. JUAREZ, CHIH.	1,167,064.77
346	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	CAFETERIA	CD. JUAREZ, CHIH.	285,066.60
347	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. JUAREZ, CHIH.	103,904.85
348	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	AULAS Y OFICINAS PLANTA BAJA	CD. JUAREZ, CHIH.	3,412,219.97
349	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	AULAS Y OFICINAS PLANTA ALTA	CD. JUAREZ, CHIH.	3,412,219.97
350	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	CASETA	CD. JUAREZ, CHIH.	30,929.28
351	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. JUAREZ, CHIH.	1,683,613.88
352	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	EDIFICIO PRINCIPAL PLANTA BAJA	CD. JUAREZ, CHIH.	3,553,372.78
353	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	EDIFICIO PRINCIPAL 1ER. PISO	CD. JUAREZ, CHIH.	3,553,372.78
354	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	EDIFICIO PRINCIPAL 2O. PISO	CD. JUAREZ, CHIH.	3,553,372.78
355	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	EDIFICIO PRINCIPAL TERCER PISO	CD. JUAREZ, CHIH.	3,553,372.78
356	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	MALLASOMBRA	CD. JUAREZ, CHIH.	542,408.88
357	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	CUARTO UTILES	CD. JUAREZ, CHIH.	113,386.29
358	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	CUARTO DE MAQUINAS	CD. JUAREZ, CHIH.	31,545.51
359	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	SALON MULTIUSOS	CD. JUAREZ, CHIH.	3,119,946.98
360	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	EDIFICIO "HERRADURA", P/B	CD. JUAREZ, CHIH.	4,380,854.21
361	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	EDIFICIO "HERRADURA", P/A	CD. JUAREZ, CHIH.	4,737,900.56
362	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	CASETA ESTAC. ALUMNOS	CD. JUAREZ, CHIH.	50,186.07

VIGENCIA

Desde 31/03/2021 12:00 H **Hasta** 31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

363	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	CASETA ESTAC. DOCENTE Y ADMON	CD. JUAREZ, CHIH.	43,085.79
364	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	CUARTO UTILES EDIFICIO PRINCIP	CD. JUAREZ, CHIH.	12,135.02
365	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	CUARTO MAQ. EDIFICIO PRINCIPAL	CD. JUAREZ, CHIH.	39,826.12
366	FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. JUAREZ, CHIH.	6,160,619.63
367	FACULTAD DE DERECHO	BUFFETE JURIDICO	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,935,568.06
368	FACULTAD DE DERECHO	SALONES DERECHO, PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	7,287,614.25
369	FACULTAD DE DERECHO	SALONES DERECHO, PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	3,719,923.89
370	FACULTAD DE DERECHO	SALONES DERECHO, 20 PISO	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,452,486.30
371	FACULTAD DE DERECHO	MALLASOMBRAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	654,605.64
372	FACULTAD DE DERECHO	CUARTO HERRAMIENTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	98,316.48
373	FACULTAD DE DERECHO	AUDITORIO Y BIBLIOTECA, PLANTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	10,417,963.60
374	FACULTAD DE DERECHO	AUDITORIO PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	11,148,684.80
375	FACULTAD DE DERECHO	POSGRADO	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	5,895,821.53
376	FACULTAD DE DERECHO	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	11,376,707.20
377	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA DERECHO PARRAL	CD. PARRAL, CHIH.	8,039,319.41
378	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA DERECHO PARRAL	CD. PARRAL, CHIH.	9,141,829.16
379	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	EDIFICIO FILOSOFIA Y LETRAS PL	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	12,741,334.20
380	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	EDIFICIO FILOSOFIA Y LETRAS PL	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	12,741,334.20
381	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	ADMINISTRATIVO PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	926,773.37
382	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	ADMINISTRATIVO PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	926,773.37
383	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	8,816,310.41
384	FACULTAD DE ARTES	AULAS BELLAS ARTES PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,407,669.91
385	FACULTAD DE ARTES	AULAS BELLAS ARTES PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,407,669.91
386	FACULTAD DE ARTES	AULAS BELLAS ARTES 2 PLANTA BA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,948,900.64
387	FACULTAD DE ARTES	AULAS BELLAS ARTES 2 PLANTA AL	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,948,900.64
388	FACULTAD DE ARTES	TEATRO	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	739,089.92
389	FACULTAD DE ARTES	CAFETERIA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,046,140.53
390	FACULTAD DE ARTES	AULAS BELLAS ARTES 3 PLANTA BA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	4,313,205.60
391	FACULTAD DE ARTES	AULAS BELLAS ARTES 3 PLANTA AL	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	4,378,133.76
392	FACULTAD DE ARTES	MALLASOMBRA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	273,729.61
393	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ARTES ADMINISTRATIVO	CD. PARRAL, CHIH.	1,704,664.56

VIGENCIA

Desde 31/03/2021 12:00 H **Hasta** 31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

394	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ARTES AREA DE TEATROS	CD. PARRAL, CHIH.	1,832,534.13
395	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ARTES PASILLO TECHADO	CD. PARRAL, CHIH.	328,375.90
396	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ARTES BAÑOS	CD. PARRAL, CHIH.	81,313.39
397	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ARTES PORCHE	CD. PARRAL, CHIH.	265,320.34
398	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ARTES PORCHE 2	CD. PARRAL, CHIH.	64,453.30
399	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ARTES OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. PARRAL, CHIH.	1,459,010.90
400	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA MEDICINA PLANTA AL	CD. PARRAL, CHIH.	19,776,502.50
401	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA MEDICINA PRIMER PI	CD. PARRAL, CHIH.	21,471,893.00
402	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA MEDICINA SEGUNDO P	CD. PARRAL, CHIH.	21,471,893.00
403	FACULTAD DE MEDICINA	SALONES MEDICINA, PRIMER PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	6,453,918.26
404	FACULTAD DE MEDICINA	SALONES MEDICINA, SEGUNDO PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	6,453,918.26
405	FACULTAD DE MEDICINA	CAFETERIA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	1,337,893.12
406	FACULTAD DE MEDICINA	SALONES MULTIUSOS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	14,063,693.60
407	FACULTAD DE MEDICINA	BIBLIOTECA PLANTA BAJA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	16,713,146.40
408	FACULTAD DE MEDICINA	BIBLIOTECA PLANTA ALTA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	16,713,146.50
409	FACULTAD DE MEDICINA	OFICINAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	3,489,235.05
410	FACULTAD DE MEDICINA	BODEGA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	722,545.11
411	FACULTAD DE MEDICINA	CUARTO UTILERIAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,125,713.24
412	FACULTAD DE MEDICINA	ADMINISTRATIVO MEDICINA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	9,967,848.51
413	FACULTAD DE MEDICINA	PORCHE BIBLIOTECA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	1,040,828.35
414	FACULTAD DE MEDICINA	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	21,428,418.90
415	FACULTAD DE MEDICINA	CENTRO DE REHABILITACION	CAMPUS COLON CD. CHIHUAHUA	15,036,757.50
416	FACULTAD DE MEDICINA	AULAS	CAMPUS COLON CD. CHIHUAHUA	15,684,490.20
417	FACULTAD DE MEDICINA	BIBLIOTECA	CAMPUS COLON CD. CHIHUAHUA	1,702,168.31
418	FACULTAD DE MEDICINA	CASETA	CAMPUS COLON CD. CHIHUAHUA	720,593.64
419	FACULTAD DE MEDICINA	CUARTO DE MAQUINAS	CAMPUS COLON CD. CHIHUAHUA	64,041.67
420	FACULTAD DE MEDICINA	TEJABAN	CAMPUS COLON CD. CHIHUAHUA	1,920,227.45
421	FACULTAD DE MEDICINA	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS COLON CD. CHIHUAHUA	362,997.00
422	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	OFICINAS PLANTA BAJA	BARRIO DEL NORTE CD. CHIHUAHUA	851,854.35
423	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	OFICINAS PLANTA ALTA	BARRIO DEL NORTE CD. CHIHUAHUA	592,810.65

VIGENCIA

Desde 31/03/2021 12:00 H **Hasta** 31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

424	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	OBRAS COMPLEMENTARIAS	BARRIO DEL NORTE CD. CHIHUAHUA	136,002.75
425	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	ADMINISTRATIVO NUTRICION	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	7,648,253.93
426	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	SALONES FACULTAD DE NUTRICION,	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	9,270,067.46
427	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	SALONES FACULTAD DE NUTRICION,	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	9,270,067.46
428	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	SALONES FACULTAD DE NUTRICION,	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	9,270,067.46
429	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	SALONES FACULTAD DE NUTRICION,	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	9,270,067.46
430	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	BODEGA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	864,330.51
431	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	CUARTO DE MAQUINAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	609,117.76
432	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	LABORATORIOS, PLANTA BAJA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	33,706,531.70
433	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	LABORATORIOS, PRIMER PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	33,706,531.70
434	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	LABORATORIOS, SEGUNDO PISO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	33,706,531.70
435	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	CUARTO MAQUINAS LABORATORIOS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	422,876.91
436	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	BODEGA LABORATORIO	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	700,223.08
437	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	19,542,332.20
438	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ENFERMERIA AULAS EDIFICIO 1 PLANTA B	CD. PARRAL, CHIH.	3,344,889.60
439	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ENFERMERIA AULAS EDIFICIO 1 PLANTA A	CD. PARRAL, CHIH.	3,344,889.60
440	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ENFERMERIA AULAS EDIFICIO 2 PLANTA B	CD. PARRAL, CHIH.	3,155,967.36
441	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ENFERMERIA AULAS EDIFICIO 2 PLANTA A	CD. PARRAL, CHIH.	3,155,967.36
442	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ENFERMERIA CAFETERIA	CD. PARRAL, CHIH.	1,381,167.71
443	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ENFERMERIA CUARTO UTILES	CD. PARRAL, CHIH.	475,372.87
444	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ENFERMERIA TEJABAN	CD. PARRAL, CHIH.	80,425.80
445	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ENFERMERIA PORCHE CAFETERIA	CD. PARRAL, CHIH.	24,638.08
446	CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL	CARRERA ENFERMERIA OBRAS COMPLEMENTARIAS	CD. PARRAL, CHIH.	7,926,094.30
447	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	AULAS PLANTA BAJA OJINAGA	CD. OJINAGA, CHIH.	9,959,520.00

VIGENCIA

Desde 31/03/2021 12:00 H **Hasta** 31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

448	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	AULAS PLANTA ALTA OJINAGA	CD. OJINAGA, CHIH.	9,959,520.00
449	FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA	OBRAS ESPECIALES OJINAGA	CD. OJINAGA, CHIH.	1,537,500.00
450	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS P/B	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,626,752.87
451	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS P/A	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	3,004,243.95
452	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AUDITORIO	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,169,161.32
453	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS/CLINICA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	4,141,977.46
454	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 1	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,154,572.88
455	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 2	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	978,445.62
456	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 3	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,305,198.13
457	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 4 PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,902,822.95
458	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 4 PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,902,822.95
459	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 5	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,986,956.58
460	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 6 PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	880,283.84
461	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 6 PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	880,283.84
462	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	LABORATORIOS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,231,802.56
463	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	POSGRADO	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	4,137,069.68
464	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	CAFETERIA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	430,409.39
465	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	5,575,263.89
466	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	BODEGA 1	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,062,236.83
467	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	BODEGA 2	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	419,951.22
468	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 1, PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,488,287.69
469	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 1, PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,488,287.69
470	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 2	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,369,682.88
471	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 3	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,082,105.87
472	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 4	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,556,137.39
473	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 5, PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,689,158.06
474	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 5, PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,689,158.06
475	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 6	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,492,057.07
476	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 7	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,448,071.31
477	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 8, PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,637,239.82

VIGENCIA

Desde 31/03/2021 12:00 H **Hasta** 31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

478	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 8, PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,637,239.82
479	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 9, PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,308,635.76
480	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	AULAS EDIFICIO 9, PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,308,635.76
481	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	LABORATORIOS	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	2,173,782.55
482	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	ALBERCA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	3,588,810.50
483	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	GIMNASIO USOS MULTIPLES P/B	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	47,145,907.00
484	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	GIMNASIO USOS MULTIPLES 1ER PI	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	30,548,396.80
485	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	TERRAZA CON MALLASOMBRA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	723,937.73
486	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	GIMNASIO USOS MULTIPLES 2O PIS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	34,092,031.70
487	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	TERRAZA CON MALLASOMBRA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	584,925.89
488	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	GIMNASIO USOS MULTIPLES 3ER PI	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	34,092,031.70
489	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	DOMO ARQUITECTONICO SOBRE CANC	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	5,219,953.83
490	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	CUARTO UTILERIAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	178,148.41
491	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	CUARTO MAQUINAS ALBERCA	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	462,688.27
492	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	TEJABAN GRADAS SOCCER	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	456,697.34
493	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	SALON DE PESAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	2,550,057.68
494	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	OBRAS COMPLEMENTARIAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	25,279,534.90
495	SPAUACH	TEJABAN	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	502,810.77
496	SPAUACH	SPAUACH, PLANTA BAJA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,623,925.09
497	SPAUACH	SPAUACH, PLANTA ALTA	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,031,458.43
498	SPAUACH	OFICINAS SPAUACH	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,025,292.22
499	STSUACH	SINDICATO UACH	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	1,016,829.62
500	STSUACH	AUDITORIO SINDICATO	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	3,863,505.02
501	STSUACH	BODEGA STSUACH	CAMPUS I CD. CHIHUAHUA	643,389.45
502	FACULTAD DE ZOOTECCIA	EDIFICIO AULAS DES AGROPECUARIAS	CAMPUS II CD. CHIHUAHUA, CHIH.	44,641,005.74
503	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA	EDIFICIO AULAS CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA JUAREZ	CD. JUAREZ, CHIH.	47,392,065.85

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD CUENTA CON SISTEMA DE ALARMA Y GUARDIAS DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS I Y II, RECTORÍA, QUINTA GAMEROS, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, FACULTAD DE ZOOTECCIA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES Y RESPECTIVAS EXTENSIONES DE FACULTADES.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

CONDICIONES GENERALES DEL PAQUETE DE SEGURO EMPRESARIAL

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/7579/CONDUSEF-000577-01

SECCION I EDIFICIO (S)

El (los) edificio(s) especificado(s) en la carátula de esta póliza queda(n) cubierto(s) sin exceder de la suma asegurada contratada para esta sección, contra pérdidas o daños causados por incendio y/o rayo.

Queda entendido y convenido que se excluye el valor del terreno y el de los cimientos y fundamentos bajo el nivel del suelo, pero quedan incluidas las instalaciones para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos al edificio.

SECCION II CONTENIDOS

Esta sección cubre maquinaria con sus instalaciones, herramientas, refacciones, accesorios y equipo mecánico en general del negocio asegurado, mobiliario, equipo, materias primas, productos en proceso de elaboración, o ya terminados y mercancías en bodega y/o en establecimiento comercial, así como las mejoras y adaptaciones hechas al local o al edificio, tomado en arrendamiento por el Asegurado, todo mientras se encuentre dentro de la ubicación señalada en la carátula de esta póliza, contra pérdidas o daños directamente causados por incendio y/o rayo. La combustión espontánea deberá ser cubierta mediante convenio expreso.

BIENES NO AMPARADOS, QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.
Salvo convenio expreso entre el Asegurado y la Institución, esta póliza no ampara los bienes descritos a continuación, contra daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección.

- a) Bienes contenidos en plantas incubadoras, refrigeradoras o aparatos de refrigeración por cambio de temperatura.
- b) Lingotes de oro, de plata, alhajas y pedrería que no esté montada.
- c) Objetos raros o de arte, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la contratación.
- d) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.

RIESGOS NO AMPARADOS, QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Salvo convenio expreso entre el Asegurado y la Institución, esta póliza no ampara los riesgos siguientes:

- a) Combustión Espontanea
- b) Remoción de Escombros

COBERTURAS ADICIONALES PARA LAS SECCIONES I Y II.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Institución y bajo las condiciones del endoso respectivo, esta póliza se puede extender a cubrir los bienes asegurados contra los siguientes riesgos; los cuales se considerarán incluidos cuando se especifique la cobertura para la ubicación asegurada en la carátula de esta póliza su especificación o endoso agregado a la misma:

1. Extensión de cubierta la cual incluye protección por daños a consecuencia de:
 - 1.1 Explosión.
 - 1.2 Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo, y daños por Actos de personas mal Intencionadas.
 - 1.3 Naves Aéreas u objetos caídos de ellas.
 - 1.4 Vehículos.
 - 1.5 Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
 - 1.6 Humo o Tizne.
 - 1.7 Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, y suficiencias, deficiencias, roturas o cualquiera otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
 - 1.8 Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
 - 1.9 Caída de árboles.
 - 1.10 Caída de antenas parabólicas y de comercial.radio de uso no
2. Riesgos Hidrometeorológicos
3. Terremoto y erupción volcánica
4. Remoción de Escombros
5. Derrame de equipo de protecciones contra incendio
6. Combustión espontánea

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCIONES I Y II.

Esta póliza no cubre los bienes asegurados por daños:

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- a) Por fermentación, vicio propio o por cualquier procedimiento de calefacción o desecación al cual hubieren sido sometidos los bienes, a menos que el daño sea causado por cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, en los dos últimos casos.
- b) En máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios, por las mismas corrientes, ya sea naturales o artificiales.
- c) Por pérdidas o desaparición de bienes a consecuencia de robos ocurridos durante el siniestro.
- d) A títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.

SECCION III PERDIDAS CONSECUCIONALES.

Bajo esta sección, quedan cubiertas, en los términos de la especificación que se anexa y forma parte de esta póliza, las pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio asegurado, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de los riesgos de incendio y/o rayo o, en su caso, de los riesgos amparados por las coberturas contratadas adicionalmente para las secciones I y II.

EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCION.

Además de las exclusiones que se mencionan en la especificación anexa, serán aplicables bajo esta sección, las exclusiones de las secciones I y II.

SECCION IV RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

MATERIA DEL SEGURO

La Institución se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

ALCANCE DEL SEGURO

A) La obligación de la Institución comprende:

- 1. El pago de los daños, perjuicios y daños moral consecuencial, por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.
- 2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta sección. Esta cobertura incluye, entre otros:

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas, dentro de las obligaciones que la Institución asuma bajo esta sección, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.
- b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

B) Delimitación del alcance del seguro

1. El límite máximo de responsabilidad para la Institución, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada para esta sección.
2. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
3. El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A), estarán cubiertos sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta sección, y los mismos no incrementan el monto de Suma Asegurada contratado.

RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso:

- a) Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- b) Responsabilidades por siniestros ocurridos en el extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable.
- c) Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado, o bien por los trabajos ejecutados.
- d) Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- e) Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:
 1. Que estén en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.
 2. Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

En el caso de bienes inmuebles, esta exclusión rige cuando dichos bienes, o parte de ellos hayan sido objeto directo de esas actividades.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, en el desempeño de su trabajo.

- f) Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como asegurados en esta sección.
- g) Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- h) Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.

RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- a) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
- c) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.
- d) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- e) Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radioactiva.
- f) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por; cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con el.

En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.

- g) Responsabilidades por daños causados por:
 - 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento, del suelo o subsuelo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

- h) Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas, o daños que se originen por disposiciones de autoridades de Derecho o de hecho.**
- i) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.**
- j) Responsabilidades profesionales.**

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La limitación territorial se ampliará mediante la contratación de la cobertura de responsabilidad civil por daños ocurridos en el extranjero, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) de las Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertos mediante Convenio Expreso.

DEDUCIBLE

De acuerdo con lo señalado en la carátula de la póliza, y, en su caso, en la cédula correspondiente a las condiciones particulares que se hubieren contratado, siempre quedará a cargo del Asegurado, en cada siniestro, una cantidad denominada deducible.

SECCION V CRISTALES

COBERTURA BÁSICA.

Mientras se encuentren debidamente instalados en el(los) inmueble(s) de la(s) ubicación(es) descrita(s) en la especificación de esta póliza, esta sección cubre el valor de los cristales y el costo de instalación de los mismos, contra los siguientes riesgos:

- a) Rotura accidental súbita e imprevista
- b) Por remoción de cristal y mientras no quede éste debidamente colocado.
- c) Al decorado del cristal (tales como pero no limitados a plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortado, rotulado, realzado y análogos) o a sus marcos, espejos, película de seguridad o de claridad
- d) Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble descrito en la carátula de la póliza y/o del cristal o cristales asegurados.

La responsabilidad máxima de la Institución será hasta la suma asegurada contratada para esta sección.

EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCION.

Esta sección no cubre pérdidas o daños causados:

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

1. Por raspaduras, rayados u otros defectos superficiales de cristal o del decorado del mismo.

SECCION VI ANUNCIOS Y ROTULOS

BIENES ASEGURADOS.

Este seguro cubre las pantallas electrónicas en general, los anuncios y carteles, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos en el (los) inmueble(s) de la(s) ubicación(es) descrita en la especificación de esta póliza.

RIESGOS CUBIERTOS.

Este seguro cubre los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista.

EXCLUSIONES.

Este seguro no cubre las pérdidas o daños materiales por:

- a) Uso, falta de mantenimiento, desgaste o depreciación normal o decoloración.**
- b) Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.**
- c) Daños indirectos como pérdida de mercado o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte al Asegurado, cualquiera que sea su causa u origen.**
- d) Fallas o defectos de los bienes asegurados existentes al inicio de la vigencia de este seguro.**
- e) Pérdidas o daños que sean a consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes, tales como desgaste, erosión, corrosión e incrustación.**
- f) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato, entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.**
- g) Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como lubricantes y combustibles, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.**
- h) Defectos estéticos.**
- i) Interrupción o fallas en el suministro de corriente eléctrica, proveniente de la red pública.**
- j) Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material y mano de obra.**

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

DEDUCIBLE

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que aparece estipulada en esta sección en la carátula de esta póliza, especificación o endoso agregado a la misma

SECCION VII ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

BIENES ASEGURADOS

Inciso a) Esta sección cubre las mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado; también cubre artículos de los mencionados en el inciso b) de esta cláusula, cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 días del salario mínimo general del Distrito Federal, vigente al momento de la contratación.

Inciso b) Artículos raros o de arte y, en general, aquellos que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado y que expresamente se enumeren y se especifiquen en la presente póliza, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 días del salario mínimo general del Distrito Federal, vigente al momento de la contratación.

Los bienes mencionados en los incisos anteriores solo estarán cubiertos mientras se encuentren dentro del local mencionado en la carátula de la presente póliza.

COBERTURA

Este seguro cubre exclusivamente:

- A) La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró.
- B) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o intento de robo a que se refiere el inciso anterior.
- C) Pérdidas o daños a consecuencia de robo por asalto o intento de asalto, entendiéndose por éste el que inicia y es perpetrado dentro del local en horas de servicio que brinde el negocio al público mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas que tengan la custodia o el resguardo de los bienes.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

a) REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

El Asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada, con sus respectivos comprobantes que acrediten la propiedad y preexistencia de los bienes afectados los cuales permitan determinar con exactitud el importe de las pérdidas sufridas. Se entenderán como comprobantes todos aquellos documentos que comprueben la existencia de los bienes y que cumplan con los requisitos contables según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación su Reglamento y Leyes Complementarias así como los requisitos mínimos establecidos en el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correspondientes Leyes Complementarias.

En caso de no cumplir con estas obligaciones la Institución se deslindará de cualquier obligación

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

DEFINICION DEL LOCAL.

Para efectos de esta póliza se entenderá por local aquella parte de la ubicación asegurada descrita y ocupada por el Asegurado en conexión con su negocio, pero quedando excluidos:

- 1) Los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del edificio de la ubicación asegurada;
- 2) Los vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio público del interior del edificio de la ubicación asegurada
- 3) Los patios, sotechados o cualquier otro tipo de construcción que carezca de al menos una de sus paredes o techos

EXCLUSIONES.

Este seguro no cubre los bienes asegurados contra:

- a) Robo en que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.**
- b) Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.**
- c) Pérdidas que provengan de robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad y otros libros de comercio, así como contenidos en general de cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras.**
- d) Pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.**
- e) Robo por asalto o intento del mismo si ocurre durante el tiempo en que el local permanezca cerrado al público**
- f) Robo por asalto o intento del mismo cuando inicie fuera del local asegurado.**

INDEMNIZACION.

- a) La Institución pagará íntegramente el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada, sin exceder del valor real que tengan los bienes al ocurrir el siniestro.
- b) En caso de daño material a bienes, en los términos de estas condiciones generales, la Institución podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor real de los mismos en la fecha del siniestro, sin exceder de la suma asegurada en vigor.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

DEDUCIBLE

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que aparece estipulada en esta sección en la carátula de esta póliza, especificación o endoso agregado a la misma

SECCION VIII DINERO Y VALORES

BIENES ASEGURADOS.

Esta sección cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, sin exceder de los límites y sublímites máximos de responsabilidad y del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

RIESGOS CUBIERTOS.

Con el cumplimiento de las Obligaciones del Asegurado y con los Límites Máximos de Responsabilidad que menciona la presente sección quedan cubiertos los Bienes Asegurados como sigue:

DENTRO DEL LOCAL:

a) Robo con violencia:

Cubre el robo de los bienes asegurados, siempre que dicho robo sea perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetra,

b) Robo por asalto:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados mientras se encuentren dentro o fuera de cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras que los contengan, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local en horas de atención al público, mediante el uso de fuerza o violencia sea moral o física, sobre las personas, que tengan la custodia o el resguardo de los bienes

c) Incendio y explosión:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras o en cualquier lugar dentro del local asegurado, causados directamente por incendio y/o explosión.

d) Daños Materiales:

Se cubren igualmente las pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma que se describe en los incisos a) y b) respectivamente.

FUERA DEL LOCAL:

Se entenderá cuando los bienes se encuentren en tránsito físicamente en poder de cajeros, pagadores, cobradores o de cualquier otro empleado o funcionario, con propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio del Asegurado.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

a) Robo con violencia o asalto:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por robo, intento de robo o asalto, entendiéndose por tales, los perpetrados sobre la o las personas encargadas del manejo de los bienes, ejerciendo sobre ellas fuerza o violencia, ya sea física o moral, mientras que dichos bienes se encuentren en su poder.

b) Incapacidad física de la persona portadora:

Cubre las pérdidas, daños o robo que sufran los bienes asegurados, atribuibles directamente a incapacidad física de la persona encargada de su traslado provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte.

c) Accidente del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados:

Cubre las pérdidas, daños o robo que sufran los bienes asegurados a consecuencia de que el vehículo que conduzca a las personas que llevan consigo físicamente dichos bienes, sufra daños por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, así como por hundimiento o rotura de puentes.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

a) MEDIDAS DE SEGURIDAD:

La prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, por lo tanto, el Asegurado se compromete a mantener durante la vigencia de la póliza las medidas de seguridad en las mismas condiciones declaradas en el momento de la contratación de la póliza.

b) CAJA FUERTE, BÓVEDA, MUEBLE CERRADO BAJO LLAVE:

El Asegurado, se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte, bóveda, cajas registradoras, recaudadoras y muebles, todos debidamente cerrados bajo llave o bajo los sistemas con los que fueron diseñados para mantenerse cerrados

c) REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

El Asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada, con sus respectivos comprobantes, de todas y cada una de las operaciones que realicen durante el día. Se entenderán como comprobantes todos aquellos documentos que comprueben la existencia de los bienes y que cumplan con los requisitos contables según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación su Reglamento y Leyes Complementarias así como los requisitos mínimos establecidos en el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correspondientes Leyes Complementarias.

d) DEPÓSITOS DIARIOS

El Asegurado se obliga a realizar depósitos diarios del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o financiera legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro aplicará lo establecido en Límites y sublímites máximos de responsabilidad de esta Sección.

e) OPERACIONES CON INSTITUCIONES BANCARIAS.

El traslado de los bienes para depósito a una institución bancaria debe efectuarse en forma directa de la ubicación del riesgo hacia dicha institución. El traslado de los bienes retirados de la institución bancaria debe realizarse de forma directa de dicha institución hacia la ubicación del riesgo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

En caso de no cumplir con estas obligaciones la Institución se deslindará de cualquier obligación

LÍMITES Y SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad de la Institución sobre los bienes asegurados, no excederá de la suma asegurada contratada para cada ubicación. Dicha responsabilidad quedará sublimitada en los siguientes casos:

a) Acumulación de Ingresos.

Quedará amparada la acumulación que se presente de estos bienes en sábados, domingos y días festivos, hasta el primer día hábil inmediato al último de los que se mencionan en este párrafo

Se entenderá por días hábiles aquellos días en que las Instituciones Bancarias o Financieras pueden aceptar los depósitos del dinero en efectivo y los valores de Asegurado.

b) Dinero en Mueble Cerrado Bajo Llave.

El límite máximo de responsabilidad para bienes contenidos en muebles cerrados bajo llave, cuando la negociación esté cerrada al público, es de hasta el equivalente a 750 días de Salario Mínimo general Vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro.

c) Dinero Fuera del Local (entránsito).

Los sublímites máximos de responsabilidad para dinero y/o valores fuera de oficinas (en tránsito) serán los siguientes:

1) Un solo mensajero, empleado o cobrador a pie o en vehículo, hasta el equivalente a 750 días de Salario Mínimo general Vigente en el Distrito federal al momento del siniestro.

2) Para límites de 750 hasta 1500 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito federal se condiciona la cobertura a que el traslado de valores sea por dos porteadores en un vehículo.

3) Para límites en exceso de 1500 días de Salario Mínimo general Vigente en el Distrito Federal, invariablemente se deberá realizar el traslado de bienes por institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada.

d) Nóminas y Pagos Extraordinarios.

Quedan cubiertos exclusivamente los días previamente establecidos por el Asegurado, hasta el límite de la suma asegurada indicada en la carátula o especificaciones de la póliza. Adicionalmente, para los efectos de este inciso, la Institución conviene en que la vigencia será de la 0:00 a las 24:00 horas de los días señalados.

DEFINICIÓN DE LOCAL

Para efectos de esta póliza se entenderá por local aquella parte del interior del edificio de la ubicación asegurada descrita y ocupada por el Asegurado en conexión con su negocio, pero quedando excluidos:

- 1) Los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del edificio de la ubicación asegurada;
- 2) Los vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio público del interior del edificio de la ubicación asegurada;
- 3) Los patios, sotechados o cualquier otro tipo de construcción que carezca de al menos una de sus paredes o techos

EXCLUSIONES.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

La Institución no será responsable:

- a) Por fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios, socios o empleados del Asegurado sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.
- b) En caso de robo con violencia previsto en riesgos cubiertos inciso 1.- Subinciso a), cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerradas, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el Asegurado no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia.
- c) Por pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- d) Por pérdidas como consecuencia de robo sin violencia, extravío o desaparición, salvo lo dispuesto en los incisos 1 subinciso c) y 2 subinciso b) y c) de Riesgos Cubiertos.
- e) Cuando el Asegurado no cumpla con las Obligaciones descritas en la presente sección.
- f) Cuando los bienes Asegurados se encuentren en ubicaciones no descritas en esta póliza o que no contemplen la cobertura.
- g) Dinero en efectivo transportado para depósito en Cajeros Automáticos o después de ser retirado de Cajeros Automáticos, cuando el robo se realice durante el horario de las 20:00 hrs. Hasta las 8:00 hrs. Del día siguiente.
- h) Si al momento de ocurrir un siniestro indemnizable bajo esta póliza, el Asegurado no mantiene contabilidad que permita determinar el monto de las pérdidas sufridas.

VALUACION.

En ningún caso será responsable la Institución por lo que respecta a valores por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios el día del siniestro y, si no fuere posible determinar el momento en que haya ocurrido el siniestro, la responsabilidad de la Institución no será superior al valor real en efectivo que los mencionados valores tengan el día inmediato anterior a aquél en que la pérdida haya sido descubierta.

Tratándose de títulos nominativos o a la orden, de los cuales fuera posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de la Institución se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como los honorarios de peritos y abogados que intervinieren con motivo de la cancelación y reposición para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto por esta póliza, siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

DEDUCIBLE

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que aparece estipulada en esta sección en la carátula de esta póliza, especificación o endoso agregado a la misma

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

Cláusula 1ª.- RIESGOS EXCLUIDOS.

En ningún caso la Institución será responsable por, pérdidas o daños causados a consecuencia de:

1. Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
2. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
3. Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
4. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
5. Saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del Asegurado.
6. Quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por actos de Terrorismo directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar,

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

7. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA. (CLÁUSULA Y2K (DEL MILENIO) La Institución en ningún caso será responsable:

Por las pérdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados directa o indirectamente por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema, sea o no propiedad del Asegurado o este bajo su control o no, bajo los términos de ésta póliza, como consecuencia de la capacidad de sus componentes físicos o lógicos, (Conocidos como “software” y “hardware”) para procesar y distinguir o reconocer correctamente a que milenio pertenece cada fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, de acuerdo con el calendario gregoriano que se refiere el artículo 84 del código de comercio.

Para efectos de ésta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica también denominados “software”, y por componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, computadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de “hardware”.

Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la Institución de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo ésta cláusula.

Cláusula 2ª.- LIMITE TERRITORIAL.

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Salvo para la Sección IV Responsabilidad Civil General la limitación territorial se podrá ampliar mediante Convenio Expreso para cubrir en el extranjero.

Cláusula 3ª.- AGRAVACION DEL RIESGO.

El Asegurado deberá comunicar a la Institución cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él mismo provocare la agravación esencial de los riesgos, la Institución quedará, en los sucesivos, liberada de toda obligación derivada de este seguro.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Cláusula 4ª.- PROPORCION INDEMNIZABLE.

Aplicable únicamente a las secciones I (Incendio-Edificio), II (Incendio-Contenidos), III (Pérdidas Consecuenciales), VI (Anuncios).

La suma asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes asegurados; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Institución.

Si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes asegurados tienen en conjunto un valor superior a la cantidad asegurada, la Institución solamente responderá de manera proporcional al daño sufrido.

Si la póliza comprende varios incisos, la presente condición será aplicable a cada uno de ellos por separado.

Cláusula 5ª.- DISMINUCION Y REINSTALACION DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO.

Toda indemnización que la Institución pague, reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada en cualquiera de las Secciones de esta póliza que se vean afectadas por siniestro, pero puede ser reinstalada, previa aceptación de la Institución, a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que corresponda.

Cláusula 6ª.- OTROS SEGUROS.

El Asegurado tiene obligación de dar aviso, por escrito, a la Institución, sobre todo seguro que contrate o haya contratado durante la vigencia de esta póliza cubriendo los mismos bienes, contra los mismos riesgos, indicando además el nombre de las compañías aseguradoras y las sumas aseguradas.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

Cláusula 7ª.- SINIESTROS.

1 Procedimiento en caso de siniestro.

a) Medidas de salvaguarda o recuperación

Al tener conocimiento de un siniestro derivado por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Institución y se atenderá a las que ella le indique.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado, en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

b) Aviso

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización, conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Institución, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor en que el asegurado deberá comunicarlo a la Institución tan pronto desaparezca el impedimento.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la Institución hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

c) Derechos de la Institución

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

La Institución, en caso de siniestro que afecte bienes, podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor real de los mismos en la fecha del siniestro y sin exceder de la suma asegurada en vigor.

2 Documentos, datos e informes que el Asegurado o el beneficiario deben rendir a la Institución.

a) Para todas las secciones de esta póliza, excepto para las que se refieren a Responsabilidad Civil.

El Asegurado estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Institución tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo y el Asegurado entregará a la Institución, los documentos y datos siguientes:

1) Un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes robados o dañados, así como el monto del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.

2) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.

3) Notas de compraventa o remisión o facturas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.

4) Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo y copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación, con motivo de la denuncia que deberá presentar el Asegurado acerca del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

5) Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considerará comprobada la realización del siniestro, para los efectos del seguro con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y prueba de propiedad y preexistencia.

En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley Sobre el contrato de Seguro.

b) Para el caso de la sección IV (Responsabilidad Civil) Disposiciones en caso de siniestro.

1. Aviso de reclamación: El Asegurado se obliga a comunicar a la Institución, tan pronto tenga conocimiento, de las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y la Institución se obliga a manifestarle, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si ésta fuere su decisión.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que la Institución ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

En el supuesto que la Institución no asuma la dirección del proceso, expensará por anticipado, al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

2. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Institución:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- A proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por la Institución para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando el Asegurado no comparezca.
- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.
- A comparecer en todo procedimiento.
- A otorgar poderes a favor de los abogados que la Institución designa para que los representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

Si la Institución obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

3. Reclamaciones y demandas: La Institución queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la Institución cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Institución, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

- 4. Beneficiario del seguro: el presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.
- 5. Reembolso: si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por la Institución.
- 6. Subrogación: la Institución se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos, también como asegurado, no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

La Institución podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 8ª.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes o mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Institución podrá:

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- a) Penetrar en el local del Asegurado en que ocurrió el siniestro para determinar su extensión.
- b) Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes donde quiera que se encuentren, pero en ningún caso está obligada la Institución a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la Institución.

Cláusula 9ª.- PERITAJE.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Institución acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de diez días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, la autoridad judicial, los peritos o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Institución y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Institución, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Institución a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 10ª.- FRAUDE, DOLO O MALA FE

Las obligaciones de la Institución quedaran extinguidas:

1. Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirán o podrían restringir dichas obligaciones.
2. Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Institución, la documentación de que trata la cláusula 7ª.
3. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

Cláusula 11ª.- SUBROGACION DE DERECHOS.

En los términos de la ley, la Institución se subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro. Si la Institución lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Si el daño fuere indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Cláusula 12ª.- LUGAR Y PAGO DE INDEMNIZACION.

La Institución hará el pago de la indemnización en sus oficinas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento en los términos de la cláusula 7ª. De esta póliza.

Cláusula 13ª.- COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Institución.

Cláusula 14ª.- COMUNICACIONES.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Institución, por escrito, precisamente a su domicilio, indicado en la carátula de esta póliza.

Cláusula 15ª.- PRIMA.

- a) La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato.
- b) Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento pactada entre el Asegurado y la Institución a la fecha de celebración del contrato.
- c) El Asegurado gozará de un período de espera de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas.
- Los efectos de este contrato cesarán automáticamente a las 12.00 horas (mediodía) del último día del período de espera, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada.
- d) La prima convenida deberá ser pagada en las oficinas de la Institución, contra entrega del recibo correspondiente.

En caso de Siniestro, la Institución deducirá de la indemnización debida al beneficiario, el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de Seguro contratado.

Cláusula 16ª.- REHABILITACION.

No obstante lo dispuesto en la Cláusula de la prima de las Condiciones Generales, el Asegurado podrá, dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha Cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en ese caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la Institución devolverá a prorrata en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta Cláusula, la hará constar la Institución para efectos administrativos en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Cláusula 17ª.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante el término de vigencia del Contrato, éste podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte.

1. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Institución tendrá derecho a la parte de la prima total especificada en la carátula de la póliza, correspondiente al termino durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo correspondiente al producto registrada ante la Comisión

Nacional de Seguros y Fianzas.

Tarifa para Seguros a Corto Plazo

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ Mes	25%
Hasta 2 Meses	30%
Hasta 3 Meses	40%
Hasta 4 Meses	50%
Hasta 5 Meses	60%
Hasta 6 Meses	70%
Hasta 7 Meses	75%
Hasta 8 Meses	80%
Hasta 9 Meses	85%
Hasta 10 Meses	90%
Hasta 11 Meses	95%

2. Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Institución deberá devolver al Contratante en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido, la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondientes; lo anterior a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Cláusula 18ª.- PRESCRIPCION.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora.

Cláusula 19ª.- DESCUENTO.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

En virtud de que esta póliza opera bajo la base de contratación de varias coberturas, de acuerdo con las secciones establecidas en la misma, se concede al Asegurado un descuento de 10% en las primas de todas las secciones contratadas, a excepción de lo que corresponda a Terremoto y Erupción Volcánica de las Secciones I, y II.

Cláusula 20ª.- DISMINUCION DE LAS TARIFAS REGISTRADAS.

Si durante la vigencia de esta póliza disminuyeren las tarifas registradas, a la terminación de tal vigencia o antes si así lo solicita el Asegurado, la Institución le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de dicha disminución, hasta la terminación del seguro.

Cláusula 21ª.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.

Cláusula 22ª.- INTERES MORATORIO.

En caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora, en los términos del Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado Artículo 71.

Cláusula 23ª.- INFORME SOBRE COMISIONES A INTERMEDIARIOS

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto quedaron registradas ante la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, a partir del día **3 de marzo de 1998 con el número DC-06-367-I-1.1/7579**”.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Hidalgo 234 pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Av.Hidalgo 234 Poniente, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León,
México Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas |
www.afirme.com

Siniestros: 800-723-47-63 | Las 24 horas del día, los 365 días del año

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

GUIA. ¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO?

Agradecemos siga las siguientes recomendaciones:

1. Guardar la calma.
2. Dar aviso a las Autoridades Competentes: Bomberos, Ministerio Público, Protección Civil, etc., según sea el caso.
3. Tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas mayores.
4. Reportar de inmediato el Siniestro a Seguros Afirme:

En Monterrey, N.L.
8318-3874

De cualquier parte de la República Mexicana
800 SAFIRME

Servicio las 24 horas

los 365 días del año

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

Usted tiene derecho a:

- ☐ Solicitar al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- ☐ Solicitar asesoría sobre el tipo de seguro que está buscando y las principales coberturas que requiere.
- ☐ Obtener información sobre la(s) póliza(s) que le proponga contratar, incluyendo el alcance real de las coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, forma de conservar el seguro, así como de darlo por terminado.
- ☐ Seleccionar el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicitar una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, pero sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

Usted tiene derecho a:

- ☐ Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados, y a consultar cualquier duda al agente o representante de ventas.
- ☐ Llenar y entregar la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exigir y recibir al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a Seguros Afirme, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno).
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.
- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, Seguros Afirme deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Usted gozará de un periodo de gracia estipulado en sus condiciones generales para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga Seguros Afirme, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- Toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- En los seguros de Automóviles, Seguros Afirme podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.

Ponemos a su disposición nuestro **Centro de Atención Telefónica**, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (800) 223-4763.

Adicionalmente puede acudir a nuestra **Unidad de Atención Especializada**, ubicada en Av.Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de del día 09 de Julio de 2015, con el número RESP-S0094-0550-2015.

No. Registro: RESP-S0094-0550-2015/CONDUSEF-G-00307-001

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

ENDOSO DE VALOR DE REPOSICION

1.- Alcance de la cobertura. Con sujeción a las Condiciones Generales de la póliza y de las Particulares de las Coberturas Adicionales contratadas, así como de las Especiales de este endoso, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la Institución, conviene en caso de pérdida amparada por la póliza citada, en indemnizar al asegurado hasta la suma asegurada de los bienes sujetos a este endoso que deberá ser igual al valor de reposición como más adelante se establece. En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño en relación al valor total de reposición del bien.

2.- Definición de Valor de Reposición. El término valor de reposición significa, la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados sin considerar deducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

3.- Valuación de los Bienes. Es requisito para la contratación de este endoso, la realización de una valuación o en su defecto la aplicación del sistema de actualización de valores que ofrece la Institución como guía para el establecimiento de sumas aseguradas.

4.- Suma Asegurada. En cualquier parte en que el término suma asegurada aparezca impreso en la póliza a la que se adhiere este endoso, se sustituirá por el valor de reposición, tal y como se define en la cláusula 2a.

5.- Cláusula 4ª. Proporción Indemnizable. Si la suma asegurada de la póliza citada fuera menor al valor de reposición de los bienes asegurados al momento del siniestro, se aplicará la cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza.

6.- Procedimiento en caso de siniestro. El asegurado expresamente acepta, que en caso de siniestro y una vez convenida la indemnización, la Institución liquide el monto de los bienes por su valor real y en cuanto a la diferencia de este y el valor de reposición se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate de maquinaria y equipo.

7.- Exclusiones. En ningún caso la Institución será responsable bajo ésta cláusula:

a) Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del asegurado, de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro. b) Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por Leyes o Reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados. c) Por los daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte. d) Por la diferencia entre el Valor Real y Valor de Reposición en caso de pérdida o daño que afecte a los bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean contruidos, reconstruidos, repuestos o reparados ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo. e) Por cualquier cantidad mayor del Valor de Reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/8291/CONDUSEF-000557-01

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021	12:00 H 31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO

1.- RENUNCIA DE INVENTARIOS.

La Institución no requerirá del Asegurado; con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, no excede del 5.00 % de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por área de fuego, aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor a 15 metros, siendo de construcción maciza y de materiales incombustibles o 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que tengan, manejen, procesen o almacenen substancias inflamables.

2.- ERRORES U OMISIONES.

Con sujeción a las Condiciones Generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicarán los intereses del Asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.

3.- GRAVAMENES.

En alcance a la cláusula 8ª., de las Condiciones Generales de la póliza, en caso de siniestro la Institución pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

4.- PERMISO.

En alcance a la cláusula 5ª de las Condiciones Generales y toda vez que en caso de siniestro; el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren.

Podrá, mediante esta cláusula sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

5.- HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS.

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del asegurado quedará cubierto por este seguro.

6.- AUTORIZACION PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Institución optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Institución está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

7.- VENTA DE SALVAMENTOS.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Institución opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa conformidad del mismo.

8.- REINSTALACION AUTOMATICA.

Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida hasta una cantidad equivalente al 10% de dicha suma será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Institución las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida solo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado previa aceptación de la Institución, si la póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará por separado.

9.- CINCUENTA METROS.

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites del predio o fuera de ellos a una distancia de hasta 50 metros.

10.- TRADUCCION.

Para la interpretación legal de las condiciones impresas o escritas, de esta póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Marzo de 1998, con el número Oficio No. 06-367-I-1.1/8291. Este producto forma parte de Paquete Empresarial registrado el día 03/03/1998, con el número 06-367-I-1.1/7579 y al Paquete Familiar registrado el 03/03/1998, con el número 06-367-I-1.1/8388

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/8291/CONDUSEF-000557-01

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

ENDOSO EXTENSION DE CUBIERTA

RIESGOS CUBIERTOS:

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:

- A. Explosión.
- B. Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo, y daños por Actos de personas mal Intencionadas.
- C. Naves Aéreas u objetos caídos de ellas.
- D. Vehículos.
- E. Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
- F. Humo o Tizne.
- G. Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, y suficiencias, deficiencias, roturas o cualquiera otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
- H. Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- I. Caída de árboles.
- J. Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

BIENES Y RIESGOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS:

Para la cobertura de Explosión:

Las pérdidas ocasionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto normalmente a presión.

Para la Cobertura de Naves Aéreas, Vehículos y Humo:

- a) Humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.
- b) Humo o tizne que emane de chimeneas o aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.

Para la Cobertura de Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas mal Intencionadas:

- a) Robo cometido por el personal del Asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.
- b) Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- c) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.
- d) Cambios de temperatura o humedad.
- e) Daños consecuenciales resultantes de la realización de los actos a que se refiere esta cobertura.

En el caso de Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas:

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

a) Explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, de propiedad del Asegurado o que él opere o controle y que estén ubicadas en los edificios descritos en la póliza.

Para la Cobertura de Caída de Árboles_:

Daños causados por talas o podas de árboles o cortes de sus ramas efectuadas por el Asegurado.

DEDUCIBLE.

Para todas las coberturas que ampara este endoso con excepción de Explosión.

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al 1% de la suma asegurada con máximo de 750 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha del siniestro.

Este deducible será aplicado a cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias pólizas.

En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en la Cláusula 4ª. de las Condiciones Generales de la póliza sólo quedará a cargo del Asegurado, una proporción de la suma deducible en la misma medida en que la Institución responda proporcionalmente al daño causado.

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/8291/CONDUSEF-000557-01

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

ENDOSO PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por *avalanchas de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar, marejada, nevada y vientos tempestuosos.*

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR:

a) Avalanchas de lodo

Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.

b) Granizo

Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo es te concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.

c) Helada

Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

d) Huracán

Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.

e) Inundación

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.

f) Inundación por lluvia

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:

- que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio ponderado de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, de acuerdo con el procedimiento publicado por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.), medido en la estación meteorológica más cercana, certificada ésta por el Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua, o
- que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea.

g) Marejada

Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

h) Golpe de mar o tsunami

Daños por el agua ocasionados por la agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

i) Nevada

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

j) Vientos tempestuosos

Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste. La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que los origine.

CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la Compañía dará constancia escrita.

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.
2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:
 - a) Albercas.
 - b) Anuncios y rótulos.
 - c) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
 - d) Elementos decorativos de áreas exteriores.
 - e) Instalaciones y/o canchas deportivas.
 - f) Luminarias.
 - g) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
 - h) Palapas y pérgolas.
 - i) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
 - j) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
 - k) Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.
4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

CLÁUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

1. Bienes excluidos.

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

- a) Bienes muebles a la intemperie.
- b) Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.
- a) Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.
- b) Contenidos y existencias de los bienes mencionados en la cláusula 2ª, inciso 1, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por este Endoso, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, el granizo, el lodo, el viento, o la nieve. Esta exclusión no aplica para daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o de inundación por lluvia.
- c) Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.
- d) Edificios o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.
- e) Animales.
- f) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas.
- g) Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje, alcantarillado.
- h) Diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes, instalaciones flotantes.
- i) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.
- j) Muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.
- k) Daños a la playa o pérdida de playa.
- l) Campos de golf.
- m) Líneas de transmisión y/o distribución.
- n) Edificios en proceso de demolición.
- o) Edificios en construcción al momento de la contratación de la póliza.
- p) Edificios en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.
- q) Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.
- r) Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.
- s) Bienes ubicados en zonas consideradas por la Dirección General de Protección Civil o sus Direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

- a) Mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

1. De aguas subterráneas o freáticas.
 2. Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
 3. Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
 4. Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
 5. Por falta de mantenimiento.
 6. Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.
- b) Mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los edificios hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por la acumulación de éstos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.
- c) Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.
- d) El retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del Asegurado.
- e) La acción natural de la marea.
- f) Inundaciones, inundaciones por lluvia o avalanchas de lodo que se confinen sólo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.
- g) Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.
- h) Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los edificios y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.
- i) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del Asegurado.
- j) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.
- k) Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas)
- l) Cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno Hidrometeorológicos.
- m) Rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno Hidrometeorológicos.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLÁUSULA 4ª DEDUCIBLE.

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la cláusula 2ª de este endoso, el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a la intemperie.

En caso de que hayan sido contratadas cobertura de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.

En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por golpe de mar, se aplicará un solo deducible, el del riesgo cuyo deducible estipulado resulte mayor.

CLÁUSULA 5ª COASEGURO.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas.

Para bienes relacionados en la cláusula 2ª de este endoso el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Para la cobertura de Golpe de mar, el coaseguro será el que marca la cobertura de terremoto, de acuerdo a la tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.).

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

CLÁUSULA 6ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLÓGICO

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la Cláusula 1ª, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Cláusula I o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

CLÁUSULA 7ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Quando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver a prorrata la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLÁUSULA 8ª DEFINICIONES GENERALES

a) Alcantarillado

Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

b) Bajada de agua pluvial

Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

c) Bien mueble

Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

d) Cimentación

Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

e) Construcción maciza

Las edificaciones que contemplen en su construcción:

Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.

Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.

Techos: de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.

Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería,

Se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.

Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

Estructura: de Madera

f) Depósitos o corrientes artificiales de agua

Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

g) Depósitos o corrientes naturales de agua

Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

h) Edificación en demolición

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

i) Edificación en reconstrucción

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

j) Edificación en remodelación

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

k) Edificación en reparación

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

l) Edificio terminado

El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

m) Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado

Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

n) Muros de contención

Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

o) Muros de materiales ligeros

Los contruidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

p) Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna

Conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

- 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta
- 250 metros de la "rivera" del lago o laguna

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/8291/CONDUSEF-000557-01

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

ENDOSO DE COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO

No obstante lo establecido en las condiciones generales de esta póliza para la Sección I Edificios y Sección II contenidos, se modifican a quedar:

CLÁUSULA 1A.- BIENES CUBIERTOS.

Este seguro cubre con límite en la suma asegurada y de acuerdo a los términos, condiciones y exclusiones en adelante contenidas:

Todos los bienes, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios al giro del negocio asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en la póliza y no estén excluidos expresamente.

CLÁUSULA 2A.- BIENES NO CUBIERTOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Salvo convenio expreso, este seguro no cubre pérdidas o daños a:

- a) Muebles equipos o instalaciones flotantes.
- b) Espuelas de ferrocarril.
- c) Bienes contenidos en plantas incubadoras, refrigeradoras o aparatos de refrigeración, por cambios de temperatura.
- d) Instalaciones deportivas o recreativas al aire libre, jardines, calles, pavimentos, caminos y vías de acceso propiedad del Asegurado.
- e) Lingotes de oro y plata, alhajas y pedrería que no estén montadas.
- f) Pieles, joyas, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, oro, plata y platino u otras aleaciones preciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la contratación.
- g) Animales de uso experimental.
- h) Papeles y registros valiosos, tales como libros de contabilidad, escrituras, manuscritos, sumarios, esquemas sistemas de cardex, moldes y modelos películas, mapas, cuya cobertura abarca exclusivamente su costo de reposición o reproducción.
- i) Cimientos y demás fundamentos pajo el nivel del piso más bajo.

CLÁUSULA 3A.- BIENES NO CUBIERTOS.

En ningún caso la Institución será responsable por pérdidas o daños a:

- a) Aviones, naves espaciales, satélites, embarcaciones, cualquier vehículo autorizado para uso en la vía pública, vehículos acuáticos, toda clase de bienes sobre o bajo el nivel del agua y maquinaria y equipo bajo tierra.
- b) Dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, comprobantes de tarjetas de crédito, timbres, certificados u otros documentos negociables.
- c) Terrenos, tierra, agua, pozos, presas, canales, sembradíos, cultivos en pie, cosechas y animales.
- d) Combustibles y desperdicios nucleares así como las materias primas para producirlos.
- e) Información contenida en portadores externos de datos o de cualquier clase, así como los medios magnéticos que los contengan.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- f) Edificios o estructuras y sus contenidos en proceso de construcción, reconstrucción, montaje o desmantelación.
- g) Calderas, tanques o aparatos que estén sujetos a presión por su propia explosión.

CLÁUSULA 4A.- RIESGOS CUBIERTOS.

La Institución indemnizará al Asegurado contra pérdidas o daños físicos directos, ocasionados a los bienes asegurados por riesgos súbitos e imprevistos, con excepción de los indicados como excluidos en estas cláusulas.

CLÁUSULA 5A.- RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Salvo convenio expreso, este seguro no ampara pérdidas o daños por:

- a) Fenómenos hidrometeorológicos, entendiéndose como pérdidas o daños físicos directos ocasionados por huracán, vientos tempestuosos, granizo, helada, nevada, marejada, inundación, inundación por lluvia, avalanchas de lodo y golpe de mar.
- b) Terremoto
- c) Combustión espontánea.
- d) Derrame de materiales fundidos.
- a) Así como gastos por:
- e) Remoción de escombros en adición a lo estipulado en la cláusula vigésima segunda.

CLÁUSULA 6A.- RIESGOS EXCLUIDOS.

En ningún caso la Institución será responsable por pérdidas o daños a consecuencia de:

- a) Hostilidades, actividades u operaciones de Guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, acontecimientos que originan esas situaciones de hecho o de derecho.
- b) Nacionalización, confiscación, requisita o destrucción por orden de la autoridad pública, excepto si la destrucción se causa en cumplimiento de un deber de humanidad.
- c) Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, cualquiera que sea la causa.
- d) Robo con y sin violencia, abuso de confianza o faltantes en inventario.
- e) Daños paulatinos entendiéndose por estos los que se presentan lentamente tales como: contaminación, pudrimiento, vicio propio, cambios de temperatura ambiental, humedad, resequedad, corrosión, fatiga de materiales, deterioro erosión, evaporación, defectos latentes, fugas, pérdidas de peso, mermas, rajaduras, oxidación, encogimiento y desgaste por uso.
- f) Plagas y depredadores.
- g) Aguas freáticas o corrientes subterráneas, azolvamiento o inexistencia de drenaje.
- h) Errores en diseño, proceso o manufactura, materiales defectuosos, pruebas, reparación, mantenimiento, limpieza, restauración, alteraciones, modificaciones o servicio, a menos que se produzca incendio o explosión.
- i) Asentamiento, hundimiento, derrumbe, contracción o expansión de cimientos, muros, pisos y techos, a menos que tal pérdida o daño resulte por cualquiera de los riesgos siguientes y no se encuentren expresamente excluido:

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- f) Incendio, explosión, huracán, granizo, ciclón, vientos tempestuosos, terremoto y/o erupción volcánica.
- j) La solidificación de los contenidos en recipientes de fundición, hornos, canales y tuberías.
- k) Pérdida de mercado, interrupción de negocios y la pérdida de ganancias,
- l) Falla en el abastecimiento de agua, gas, electricidad, combustible o energía.
- m) Agua, granizo, viento o nieve a edificios en construcción o construcciones que carezcan de techos, de una o más de sus paredes, de una o más de sus puertas o ventanas exteriores o que carezcan total o parcialmente de muros o techos.
- n) Humo o tizne a chimeneas o a aparatos industriales.
- o) Inundación a jardines, setos, calles, carreteras, aceras, canales, y sistemas de desagüe y los causados a cercas, bardas y muros de contención.
- p) Enfermedad y muerte natural de animales,

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/8291/CONDUSEF-000557-01

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**VIGENCIA**

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

ENDOSO REMOCIÓN DE ESCOMBROS**RIESGOS CUBIERTOS.**

El presente endoso se extiende a cubrir, en caso de Siniestro Indemnizable, los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreo, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes asegurados o dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

La Responsabilidad Máxima de la Institución para este endoso será la establecida en el contenido de la Póliza, la cual es independiente de la Suma Asegurada contratada para cubrir los bienes muebles o inmuebles.

Este endoso queda sujeto a las Condiciones Generales de la póliza y a las de las Coberturas contratadas en la misma, por lo tanto, en caso de pérdida deberá darse aviso y sujetarse a lo mencionado para este efecto. Así mismo, no obstante, lo que indica la Cláusula 4ª. Proporción Indemnizable, queda sin efecto alguno en cuanto a la cobertura que ofrece el presente endoso, ya que la Institución se obliga a indemnizar al Asegurado hasta el límite máximo contratado, previa comprobación de los gastos erogados por el Asegurado.

RIESGOS EXCLUIDOS.

La cobertura no surtirá efecto, cuando:

- 1. La remoción de escombros sea a consecuencia de que los bienes asegurados hayan sido dañados por riesgos diferentes a los contratados.**
- 2. Cuando sea por Orden de Autoridad o decisión del Asegurado, sin que los bienes asegurados hayan sido afectados por alguno de los riesgos cubiertos en la póliza.**
- 3. Cuando el daño se realice por alguna de las exclusiones citadas en las Condiciones Generales de la póliza de Incendio y de los endosos anexos a la misma.**

Este endoso debe aplicarse a cada estructura o construcción independiente y/o sus contenidos.

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/8291/CONDUSEF-000557-01

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

ENDOSO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

I. Cobertura básica.

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se menciona en la especificación de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perro guardianes, sistemas de alarma y similares).
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso y asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escalera eléctrica y montacargas.
12. Está asegurada además, conforme con las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivados de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas, cuando en la especificación de la Póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.

2. Carga y descarga:

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrías o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

III. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS.

1. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª, inciso c), de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando en la especificación de la Póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos vendidos entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurren con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la Póliza.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

3. Están asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la especificación de la Póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
4. Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños que causen productos vendidos, entregados o suministrados por el Asegurado, a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la especificación de la Póliza.
5. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:
 - a) Daños que sufran tanto el propio producto vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
 - b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.
 - c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
 - d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.
 - e) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.
 - f) Daños genéticos a personas o animales.

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA

I. COBERTURA BÁSICA.

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria que se menciona en la especificación de la póliza. Queda asegurada, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria citada.
2. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.
3. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarmas y similares).
7. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas bibliotecas y similares).
8. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.
 1. No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
9. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
10. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
11. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
12. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
13. Derivada de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
14. Está asegurada, además, conforme con las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas, cuando en la especificación de la Póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1. **Explosivos:**
Derivada de la fabricación, almacenamiento y utilización de materias explosivas.
2. **Carga y descarga:**
Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas.
También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de implosión.

III. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS.

1. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª, inciso c), de las Condiciones Generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando en la especificación de la Póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos fabricados, entregados, suministrados

VIGENCIA

Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la Póliza.
3. Estarán asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la especificación de la Póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
4. Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil derivada de daños materiales que causen productos entregados o suministrados por él, a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos. El asegurado participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la especificación de la Póliza.
5. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:
 - a) Daños que sufran tanto el propio producto fabricado, entregado o suministrado así como el propio trabajo ejecutado.
 - b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.
 - c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
 - d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.
 - e) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.
 - f) Daños genéticos a personas o animales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 3 de Marzo de 1998, con el número oficio No. 06-367-I-1/7570. Este producto forma parte de Paquete Empresarial registrado el día 03/03/1998, con el número 06-367-I-1.1/7579 y al Paquete Familiar registrado el 03/03/1998, con el número 06-367-I-1.1/8388

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

CONDICIONES GENERALES SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO Y ELECTROMAGNETICO

APLICABLES A LA SECCION IX

No. Registro: CONDUSEF-000386-01

SECCION I. DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO.

CLAUSULA 1ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

Los bienes que se amparan en esta cobertura y se mencionan en la especificación que se agrega y forma parte de la presente sección quedan amparados contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los riesgos que en seguida se citan y únicamente dentro del predio consignado en la carátula de la póliza, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales, ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o inactivos:

- a) Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendios.
- b) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región.
- c) Corto-circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobretensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos.
- d) Defectos de fabricación, de material, de diseño o de instalación.
- e) Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado.
- f) Actos mal intencionados y dolo de terceros.
- g) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. Se entenderá por robo con violencia el perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia, del exterior al interior del local en que se encuentran los bienes asegurados, deje señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró. Se entenderá por asalto aquel perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.
- h) Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por terremoto o erupción volcánica, granizo y helada.
- i) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- j) Otros Daños no excluidos en esta póliza.

CLAUSULA 2ª.- RIESGOS, GASTOS Y BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Institución, esta póliza puede extenderse a cubrir:

- a) Terremoto y/o erupción volcánica.
- b) Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

- c) Inundación.
- d) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
- e) Robo sin violencia.
- f) Gastos adicionales por concepto de flete express no aéreo, trabajos en días festivos y horas extras; siempre que tales gastos sean erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto.
- g) Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto.
- h) Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización.
- i) Equipos móviles y portátiles dentro o fuera de los predios señalados en la carátula de la póliza.
- j) Gastos por albañilería, andamios y escaleras.

CLAUSULA 3ª.- EXCLUSIONES.

La Institución no será responsable de pérdidas o daños que sobrevengan por las siguientes causas:

- a) Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro.**
- b) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.**
- c) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado.**
- d) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.**
- e) Pérdidas o daños de los que sean legal o contractualmente responsable el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.**
- f) Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.**
- g) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecencial.**
- h) Pérdidas o daños que sufran por uso de las partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas**

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

recambiables, rodillo grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica, sin embargo si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.

i) Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que si quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.

j) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo la Institución conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados.

k) Pérdidas o daños ocurridos a equipos que operen bajo tierra, en el agua, en el aire, naves aéreas o espaciales.

CLAUSULA 4ª.- Suma asegurada y Deducible.

a) Suma Asegurada. El Asegurado deberá contratar y mantener durante la vigencia de la póliza, como suma asegurada el valor de reposición de los bienes.

El Asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia del seguro, como Suma Asegurada, la que es equivalente al valor de reposición a nuevo de todas y cada una de las máquinas y equipos amparados. A solicitud escrita del Asegurado, la Institución estará obligada a actualizar, la Suma Asegurada mediante el pago de la prima adicional correspondiente, cada 3 meses o antes si fuera necesario. De no hacerse la solicitud mencionada, en caso de que la Suma Asegurada no corresponda al valor de reposición de los bienes asegurados se aplicará la Cláusula 5ª.

Se entenderá por Valor de Reposición a la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo gastos por fletes, instalación y gastos aduanales si los hubiere.

b) Deducible. En cada siniestro que amerite indemnización, siempre quedará a cargo del Asegurado la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje indicado en la especificación de la póliza, a la Suma Asegurada correspondiente al equipo o equipos dañados.

En caso de siniestro originado por algún riesgo cubierto por convenio expreso y cuando en el endoso correspondiente se señale otro deducible, se aplicará únicamente éste último.

CLAUSULA 5ª.- PROPORCION INDEMNIZABLE.

Si en el momento de ocurrir un siniestro, el valor de reposición de los bienes dañados es superior a la cantidad en que se aseguren, la Institución responderá solamente de manera proporcional al daño causado y de la proporción a cargo de la Institución, se restara el deducible establecido en la especificación de esta póliza.

En el entendido de que la proporción indemnizable únicamente opera en pérdidas parciales ya que en las totales dicha proporción queda perfectamente definida por cubrir la Institución Aseguradora únicamente el monto de la Suma Asegurada contratada y cargo del Asegurado el excedente no asegurado.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLAUSULA 6ª.- PERDIDA PARCIAL.

En caso de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario (al y del taller de reparación), impuestos y gastos aduanales, si los hubiere, conviniéndose en que la Institución no responderá de los daños ocasionados por el transporte del bien objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el Asegurado deberá tomar y que ampare los bienes durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, dondequiera que éste se encuentre.

Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del Asegurado, los gastos serán:

El importe de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller. A falta de acuerdo previo, la Institución pagará por este concepto como máximo el 10% del costo de la reparación.

Los gastos extra por flete express, tiempo extra, trabajos ejecutados en domingos y días festivos, así como los gastos extras por flete aéreo, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente.

La responsabilidad de la Institución cesará si cualquier reparación definitiva de los bienes hecha por el Asegurado, no se hace a satisfacción de la Institución.

Si la Institución lleva a cabo la reparación, ésta deberá quedar a satisfacción del Asegurado.

Si los bienes asegurados sufrieren un siniestro y fueran reparados provisionalmente por el Asegurado y continuaran funcionando, la Institución no será responsable por cualquier daño que éstos sufran posteriormente, hasta que la reparación se haga en forma definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño serán a cargo del Asegurado.

En pérdidas parciales no se hará reducción alguna por concepto de depreciación respecto a partes repuestas, pero para fijar la indemnización, se tomará en cuenta el valor del cualquier salvamento que se produzca.

CLAUSULA 7ª.- PERDIDA TOTAL.

- a) En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, la responsabilidad de la Institución no excederá del valor real de estos bienes menos el valor del salvamento, si lo hubiere, sin exceder de la suma asegurada.
El valor real se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro, la depreciación calculada en función de la vida útil y el estado de conservación de la maquinaria correspondiente.
- b) Cuando el costo de reparación de un bien Asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.
- c) Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLAUSULA 8ª.- COBERTURA DE TUBOS Y VALVULAS.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de toda clase de tubos y válvulas. La indemnización queda limitada al valor real que estos bienes (incisos 1 al 7) tengan inmediatamente antes de la ocurrencia del daño, incluidos los gastos de transporte normal, costos de montaje y eventuales derechos arancelarios.

1. Valores Reales

- 1.1 Tubos de ánodo vertical de rayos x en generadores de un tanque y tubos de ánodo giratorio de rayos x sin contador en instalaciones de diagnóstico.
- 1.2 Tubos de rayos x y válvulas para instalaciones de terapia de superficie y cercana.
- 1.3 Tubos de amplificación de imagen.

Edad (meses)	Valor real en % del Valor de reposición
menor a 18 -----	100
entre 18 y 20 -----	90
entre 21 y 23 -----	80
entre 24 y 26 -----	70
entre 27 y 30 -----	60
entre 31 y 34 -----	50
entre 35 y 40 -----	40
entre 41 y 46 -----	30
entre 47 y 52 -----	20
entre 53 y 60 -----	10
mayor de 60 -----	0

2. Valores reales de válvulas para instalaciones de diagnóstico.

Edad (meses)	Valor real en % del Valor de reposición
menor a 33 -----	100
entre 34 y 36 -----	90
entre 37 y 39 -----	80
entre 40 y 42 -----	70
entre 43 y 45 -----	60
entre 46 y 48 -----	50
entre 49 y 51 -----	40
entre 52 y 54 -----	30
entre 55 y 57 -----	20
entre 58 y 60 -----	10
mayor que 60 -----	0

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

3. Valores reales de tubos de ánodo giratorio de rayos x con contador precintado para instalaciones de diagnóstico.

Número de radiografías	Valor real en % del Valor de reposición
menor a 10 000 -----	10
de 10 001 a 12 000 -----	90
de 12 001 a 14 000 -----	80
de 14 001 a 16 000 -----	70
de 16 001 a 19 000 -----	60
de 19 001 a 22 000 -----	50
de 22 001 a 26 000 -----	40
de 26 001 a 30 000 -----	30
de 30 001 a 35 000 -----	20
de 35 001 a 40 000 -----	10
mayor que 40 000 -----	0

4. Valores reales de tubos de rayos x y válvulas para instalaciones de terapia profunda.

Período de servicio (horas)	Edad (meses)	Valor real en % del Valor de reposición
menor que 400	menor que 18	100
de 401 a 500	de 18 a 22	90
de 501 a 600	de 23 a 26	80
de 601 a 700	de 27 a 30	70
de 701 a 800	de 31 a 35	60
de 801 a 900	de 36 a 40	50
de 901 a 1000	de 41 a 45	40
de 1001 a 1100	de 46 a 50	30
de 1101 a 1200	de 51 a 55	20
de 1201 a 1300	de 56 a 60	10
mayor que 1300	más de 60	0

5. Valores reales de tubos de rayos x y válvulas para instalaciones de análisis de materiales.

Período de servicio (horas)	Edad (meses)	Valor real en % del Valor de reposición
menor que 300	menor que 6	100
de 300 a 380	de 6 a 8	90
de 381 a 460	de 9 a 10	80
de 461 a 540	de 11 a 12	70
de 541 a 620	de 13 a 14	60
de 621 a 700	de 15 a 16	50
de 621 a 780	de 17 a 18	40
de 781 a 860	de 19 a 20	30
mayor que 860	mayor que 20	0

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

6. Valores de tubos receptores y emisores de imagen para instalaciones de televisión.

Después de los 12 primeros meses de uso, se reducen los valores reales de los tubos receptores y emisores de imagen en un 3% por mes hasta un mínimo del 20% del valor de reposición.

7. Valores reales de demás tipos de tubos y válvulas.

Para los demás tipos de tubos y válvulas, los valores reales en el momento de ocurrir un siniestro se determinarán a base de los datos que el fabricante proporcione.

CLAUSULA 9ª.- TOMOGRAFOS ELECTRONICOS.

Queda entendido y convenido que, en edición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, la Institución no indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida derivados de un fallo de los diferentes elementos y grupos constructivos, a no ser que se compruebe que han sido causados por la acción de un fenómeno exterior sobre la instalación o por un incendio producido en la misma.

En modificación de las condiciones de indemnización de la cláusula referente a tubos y válvulas, en instalaciones y equipos electroterapéuticos, para los tubos instalados en tomógrafos electrónicos indicados a continuación, se aplican las siguientes estipulaciones:

Tubos de Rayos X con cuentahoras de alta tensión (tubos de ánodo vertical): (horas de servicio hasta)	Con contador de radiogra- fías tubo de ánodo giratorio (No. de radiografías hasta)	Indemnización (%)
400	10000	100
440	11000	90
480	12000	80
520	13000	70
600	15000	60
720	18000	50
840	21000	40
960	24000	30
1080	27000	20
1200	30000	10

1. Tubos de Estabilización de Tensión y Nivelación.

Período de empleo hasta (meses)	Indemnización (%)
36 -----	100
39 -----	90
41 -----	80
44 -----	70
47 -----	60
49 -----	50
52 -----	40
55 -----	30
57 -----	20
60 -----	10

VIGENCIA

Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

SECCION II. PORTADORES EXTERNOS DE DATOS AUXILIARES A LAS INSTALACIONES ELECTRONICAS PROCESADORAS DE DATOS ASEGURADOS EN LA SECCION I DE ESTA POLIZA.

Para efectos de este seguro, los portadores externos de datos son dispositivos que almacenan datos legibles mecánica o magnéticamente, susceptibles de ser utilizados en la instalación electrónica procesadora de datos asegurada y que no estén unidos, ni formen parte fija de dicha instalación.

CLAUSULA 1ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

Los bienes que según relación anexa se aseguran bajo esta sección, quedan amparados contra las pérdidas o daños materiales ocasionados por los mismos riesgos cubiertos con sujeción a la Sección I, incluyendo los amparados por las coberturas adicionales que se hubieren contratado. De igual manera se amparan los gastos de reproducción y la regrabación de la información en ellos almacenada, siempre que el Asegurado disponga de la fuente de información necesaria, así como los gastos de traslado de dicha fuente de información al predio. Esta cobertura sólo opera mientras los portadores externos de datos se encuentren dentro del predio estipulado en la carátula de la póliza, o bien en otra ubicación convenida con el Asegurado.

Sin embargo, los bienes asegurados bajo esta sección quedan cubiertos fuera de los predios indicados cuando se estén utilizando o vayan a ser utilizados con motivo de la operación de equipos móviles o portátiles que estén amparados fuera de esos predios, conforme a la cobertura adicional a que se refiere el inciso "i" Cláusula 2 de la Sección I.

CLAUSULA 2ª.- EXCLUSIONES.

Además de las exclusiones mencionadas en la Sección I, la Institución no será responsable por:

- a) Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones, excepto cuando se origina por un siniestro amparado bajo la Sección I.**
- b) Pérdida de información causada por campos magnéticos.**
- c) Reproducción y regrabación de información que no sea necesaria o si no se hiciere dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso la Institución solo indemnizará el importe que corresponda al material de los portadores externos.**
- d) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecuencial.**
- e) Desgaste o deterioro paulatinos de los portadores externos de datos.**
- f) Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.**
- g) Portadores externos de datos descartados.**

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLAUSULA 3ª.- SUMA ASEGURADA, DEDUCIBLE E INDEMNIZACION.

- a) La suma asegurada deberá consistir en la cantidad que fuera necesaria erogar para reemplazar los portadores de datos asegurados según lista anexa, incluyendo el costo de material virgen y el de reproducir y regrabar la información ahí contenida.

Sin embargo, la Institución, sin perjuicio del deducible que corresponda, pagará íntegramente el importe de los gastos causados por daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada correspondiente al portador o portadores asegurados dañados.

- b) Deducible.- En cada siniestro que amerite indemnización, siempre quedará a cargo del Asegurado el porcentaje de la pérdida estipulado en la carátula de la póliza.

En caso de siniestro originado por algún riesgo cubierto por un endoso y cuando en dicho endoso se señale otro deducible, únicamente se aplicará este último.

SECCION III. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN POR LA UTILIZACION DE UNA INSTALACIONES ELECTRONICA DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENA.

CLAUSULA 1ª.- RIEGOS CUBIERTOS Y SUMA ASEGURADA.

La Institución conviene en que, si los bienes cubiertos con arreglo a la Sección I de esta póliza fueren destruidos o dañados a consecuencia de los riesgos amparados bajo la citada sección ó a consecuencia de los riesgos adicionales que se hubieren contratado y fueran interrumpidas o entorpecidas las operaciones del sistema electrónico de procesamiento de datos, la Institución indemnizará al Asegurado por los gastos adicionales que desembolse al hacer uso de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente, que le permita continuar sus operaciones durante el número de meses que se hubiere convenido como período de indemnización.

SUMA ASEGURADA

1. La suma asegurada debe ser anual e igual a la cantidad que sea necesaria erogar durante 12 meses, por el incremento en costos de operación asegurados, aunque se seleccione un período de indemnización más corto.
2. Hay que fijar sumas aseguradas separadas para cada IEPD o para cada instalación fotocompositora independientes.
3. La suma asegurada se determina como sigue:
 - 3.1 Gastos adicionales erogados varias veces.
 - a. Incremento en costo diario de operación al utilizar las IEPD o instalaciones fotocompositoras ajenas o por utilizar otros procesos de computación, fotocomposición u operación; añadiendo:
 - b. Incremento diario en percepciones usuales de empleados propios, sueldos de empleados ajenos; costos diarios por servicios ajenos; más:

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

- c. Gastos diarios por transporte de: portadores de datos; materiales y personal, menos:
- d. Gastos ahorrados, por ejemplo, por renta diaria de la IEPD o instalación fotocompositora propias y por menor consumo de energía eléctrica diaria:
- e. Multiplicando el resultado por los días que trabaja la IEPD o la instalación fotocompositora al mes todo multiplicado por 12 meses.

3.2 Gastos adicionales erogados una sola vez.

La suma asegurada corresponderá a los gastos adicionales no usuales y no dependientes del tiempo, por lo que, se determinará en base a conceptos como los siguientes:

- a) Los costos para convertir el sistema a otros procesos de trabajo.
- b) Costo de transporte en que se incurra una sola vez.

CLAUSULA 2ª.- EXCLUSIONES.

Además de las exclusiones mencionadas en la Sección I, la Institución no será responsable por cualquier gasto adicional a consecuencia de:

- a) Incremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada.**
- b) Gastos erogados para reconstruir y/o regrabar información contenida en portadores de datos externos.**
- c) Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos.**
- d) La aplicación de cualquier Ley Estatal o Federal que limite o impida la reconstrucción o reparación de los bienes.**
- e) La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión.**
- f) Pérdida de Mercado o cualquier otra pérdida consecencial diferente a la Asegurada en esta sección.**
- g) La imposibilidad económica del Asegurado para hacer frente a los gastos de reconstrucción o reparación de los bienes dañados Asegurados en la Sección I.**

CLAUSULA 3ª.- SUSPENSIONES.

La cobertura de esta sección quedará sin efecto en los casos siguientes:

- a) Si después de un siniestro el Asegurado suspendiera sus operaciones para no volverlas a reanudar.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

b) Si por causas ajenas a cualesquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, los inmuebles fueran clausurados o las actividades suspendidas por orden de autoridad, legalmente reconocida con motivo de sus funciones.

c) Si después de un siniestro, el Asegurado no conservará la cobertura de daños materiales de la sección I.

En dicho casos operará el segundo párrafo de la cláusula 15ª de las condiciones aplicables a todas las secciones.

CLAUSULA 4ª.- DEDUCIBLE Y PERIODO DE INDEMNIZACION.

- a) Deducible.- En toda pérdida indemnizable al amparo de esta sección, quedarán a cargo del Asegurado los gastos correspondientes al deducible estipulado en la carátula de la póliza a partir de la fecha en que se haga uso del equipo suplente.
- b) Período de indemnización.- El período de indemnización amparado por esta sección, en ningún caso excederá del número de meses contratados y estipulados en la carátula, iniciándose la vigencia del mismo a partir del momento en que se ponga en operación el equipo electrónico de procesamiento de datos suplentes, sin quedar limitado dicho período por la fecha de expiración de esta póliza.

Pero si el Asegurado cancelara la sección I, quedará automáticamente cancelada la Sección III.

INDEMNIZACION MENSUAL.

La indemnización estará limitada al período de indemnización establecida en la carátula de la póliza sin exceder de las sumas aseguradas mensual y diaria determinadas conforme a la cláusula 1ª de esta sección.

CLAUSULA 5ª.- DEMORA EN LA REPARACION.

La Institución responderá por un plazo máximo de 4 semanas por demoras en reparación causadas por:

- a) Traslado de partes de repuesto ó equipo desde la fábrica ó bodega del proveedor, hasta el predio del Asegurado.
- b) Traslado del equipo hasta el taller donde lo reparen y su regreso.
- c) Esperar la llegada de especialistas extranjeros al predio del Asegurado.
- d) Esperar permisos de importación y exportación de las partes ó equipos, ó la adquisición de moneda extranjera.
- e) Falta de partes de repuesto para la reparación de la instalación electrónica procesadora de datos dañados o del equipo completo, cuando dichas partes o equipo completo no sea factible obtenerlas porque no se puedan importar o no se fabriquen.

En este caso, la responsabilidad máxima de la Institución quedará limitada a 4 semanas de operación de la instalación suplente y en su caso la Institución devolverá la parte de la prima no devengada del bien dañado, descontando el deducible correspondiente

OTRAS CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES.

CLAUSULA 1ª.- EXCLUSIONES GENERALES.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

En adición a las exclusiones que particularmente se consignan en cada una de las Secciones de que consta esta Póliza, la Institución no será responsable en ningún caso por pérdidas o daños a consecuencia de:

- a) Hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho, actos ejecutados por persona o personas con el fin de derrocar al gobierno o uso de artefactos explosivos.
- b) Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades competentes, legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- c) Destrucción de los bienes por actos de autoridad, legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- d) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- e) Vibración o choque sónico causados por aviones u otros mecanismos.
- f) Robo que se realice durante o después de la ocurrencia de un incendio, explosión o algún fenómeno metereológico o sísmico.
- g) Actos dolosos o culpa grave del Asegurado, sus representantes o personas responsables de la Dirección Técnica, siempre que dichos actos o culpa sean directamente atribuibles a dichas personas.
- h) Interrupción o fallas del suministro de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua.
- i) Interferencia de huelguistas u otras personas en la reparación o restauración del daño o en la reanudación o continuación del negocio.

CLAUSULA 2ª.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

La Cobertura de esta póliza queda sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado de las siguientes obligaciones:

- a. Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
- b. No sobrecargarlos habitual o intencionalmente o utilizarlos en trabajos para los que no fueron construidos.
- c. Cumplir con los respectivos reglamentos técnicos y administrativos relacionados con la instalación y funcionamiento del equipo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- d. Mantener vigente contratos de mantenimiento con los fabricantes o proveedores de los equipos asegurados, que así lo requieran, según se anota en la carátula de esta Póliza, para garantizar un mantenimiento y revisión regular de los mismos.
- e. Tener una instalación de aire acondicionado para controlar el ambiente en que se encuentren los equipos asegurados que así lo requieran, conforme a las especificaciones del fabricante.
- f. Estar conectados a una tierra adecuada y exclusiva, conforme a las especificaciones del fabricante de los equipos asegurados. Asimismo, contar con descargadores de sobretensiones atmosféricas a tierra y equipo reguladores de voltaje; tratándose de centros de cómputo, tener equipos compensadores de interrupciones de la corriente (No Break, U.P.S).

Si el Asegurado no cumple con estas obligaciones, la Institución quedará librada de toda responsabilidad, siempre y cuando dicho incumplimiento haya influido directamente en la realización del siniestro.

CLAUSULA 3ª.- AGRAVACION DEL RIESGO.

El asegurado deberá comunicar a la Institución cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro, provoque una agravación esencial del riesgo cubierto, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él mismo provocare la agravación esencial del riesgo la Institución quedará en lo sucesivo librada de toda obligación derivada de este seguro.

CLAUSULA 4ª.- INSPECCIÓN DEL RIESGO.

La Institución tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar los bienes asegurados a cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la propia Institución.

El Asegurado está obligado a proporcionar al inspector de la Institución todos los detalles e información necesaria para apreciación del riesgo.

Si la inspección revelare una agravación del riesgo en cualquier bien o bienes asegurados, la Institución requerirá por escrito al Asegurado para que elimine dicha agravación, si el Asegurado no cumpliera con los requerimientos de la Institución en el plazo que ésta señale, la misma no responderá por pérdidas o daños causados por dicha agravación, si este hecho influyó directamente en la realización del siniestro.

CLAUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE PERDIDA.

- a) Medidas de Salvaguarda o Recuperación.- Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Institución y se atenderá a las que ella le indique.

El incumplimiento de esta obligación disminuirá la indemnización hasta el monto que hubiere representado la pérdida, si el asegurado hubiere cumplido con lo señalado en el párrafo anterior.

- b) Aviso del Siniestro.- Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de notificarlo de inmediato a la Institución, por el medio de comunicación más rápido disponible y confirmarlo en carta certificada, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

También informará a las autoridades las pérdidas o daños sufridos por incendio o robo. La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la Institución hubiere tenido aviso sobre el mismo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

También conservará todas las partes dañadas y defectuosas y las tendrá a disposición para que puedan ser examinadas por la Institución.

- c) Documentos, datos e informes que el Asegurado debe rendir a la Institución.- El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Institución tendrá el derecho de exigir del Asegurado toda clase de informaciones sobre los hechos relacionado con el siniestro y con los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Asegurado entregará a la Institución, los documentos y datos siguientes:
1. Una relación de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuales fueron los bienes destruidos o averiados, así como el valor de dicho bienes en el momento del siniestro.
 2. Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.
 3. Todos los planos, catálogos, recibos, facturas, comprobantes justificativos, actas y cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
 4. Todos los datos relacionados con el origen y causa del daño, así como con las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de la Institución y a su costo, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

CLAUSULA 6ª. INDEMNIZACION

La Institución podrá reparar o reponer los bienes dañados o destruidos o pagar en efectivo. Cuando la Institución haga la reparación, ésta deberá quedar a satisfacción del Asegurado.

CLAUSULA 7ª.- PARTES O REFACCIONES FUERA DEL MERCADO (DESCONTINUADAS).

Cuando no se puedan obtener partes de repuesto necesarias para la reparación del equipo, la responsabilidad de la Institución quedará limitada a indemnizar en base al valor de dichas partes en el momento del siniestro, según lista de precios de los fabricantes más los gastos que procedan según la cláusula 6ª de la Sección I.

CLAUSULA 8ª.- DISMINUCION Y REINSTALACION DE LA SUMA ASEGURADA.

Toda indemnización que la Institución pague reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que corresponda, previa aceptación por parte de la Institución. Si la póliza comprende varios incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.

CLAUSULA 9ª.- OTROS SEGUROS.

Si los bienes estuvieren amparados en todo o en partes por otros seguros de éste u otro ramo que cubran el mismo riesgo, tomados bien en la misma fecha o antes o después de la vigencia de esta póliza, el Asegurado deberá declararlo inmediatamente por escrito a la Institución, haciéndolo mencionar por ella en la póliza o en un anexo de la misma. Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

CLAUSULA 10ª.- PERITAJE.

En caso de cualquier desacuerdo entre el Asegurado y la Institución al ajustar un siniestro, la cuestión será sometida al dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra, por escrito, para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, haga el nombramiento del perito tercero, o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Institución Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos, o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo substituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Institución y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El Peritaje a que esta cláusula se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de la Institución sino simplemente determinará las circunstancias y monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Institución a resarcir después de aplicar el deducible, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLAUSULA 11ª.- PRIMA.

La Prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato.

Si el Asegurado optase por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, no inferiores a un mes, y vencerán al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento pactada entre la Institución y el Asegurado a la fecha de celebración del contrato.

El Asegurado gozará de un período de espera de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas en el contrato.

A las doce del último día del período de espera, los efectos de este contrato cesarán automáticamente, si el Asegurado no hubiere cubierto el total de la prima o la fracción pactada.

En caso de siniestro, la Institución deducirá de la indemnización debida, el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de esta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período del seguro en curso.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la Institución contra entrega de recibo expedido por la misma.

CLAUSULA 12ª.- LUGAR DE PAGO DE LA INDEMNIZACION.

La Institución hará el pago de cualquier indemnización en sus oficinas dentro de los 30 días que sigan a la fecha en que haya recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLAUSULA 13ª.- COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Institución.

CLAUSULA 14ª.- SUBROGACION DE DERECHOS.

La Institución se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si la Institución lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Institución quedará liberada de sus obligaciones. Si el daño fuere indemnizado sólo o en parte el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

CLAUSULA 15ª.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante el término de vigencia del Contrato, éste podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte.

1. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Institución tendrá derecho a la parte de la prima total especificada en la carátula de la póliza, correspondiente al termino durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo correspondiente al producto registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Tarifa para Seguros a Corto Plazo

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ Mes	25%
Hasta 2 Meses	30%
Hasta 3 Meses	40%
Hasta 4 Meses	50%
Hasta 5 Meses	60%
Hasta 6 Meses	70%
Hasta 7 Meses	75%
Hasta 8 Meses	80%
Hasta 9 Meses	85%
Hasta 10 Meses	90%
Hasta 11 Meses	95%

2. Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Institución deberá devolver al Contratante en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido, la prima total especificada en la carátula de la póliza

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondientes; lo anterior a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLAUSULA 16ª.- FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE.

Las obligaciones de la Institución quedarán extinguidas.

a) Si el Asegurado, el beneficiario o su representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

b) Si con igual propósito no entregan en tiempo a la Institución la documentación de que trata la Cláusula 5ª, de las condiciones aplicables a todas las secciones.

c) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, o de sus respectivos causahabientes.

d) Si el siniestro se debe a culpa grave del Asegurado.

CLAUSULA 17ª.- COMUNICACIONES.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato, deberá enviarse a la Institución por escrito, precisamente a su domicilio social.

CLAUSULA 18ª.- INSPECCION DEL DAÑO.

La Institución, cuando reciba notificación del siniestro, podrá opcionalmente autorizar por escrito al Asegurado para efectuar las reparaciones necesarias para dejar el equipo en las mismas condiciones en que se encontraba antes de ocurrir el siniestro.

En todos los demás casos de siniestro, un representante de la Institución inspeccionará el daño; sin embargo, el Asegurado podrá tomar las medidas que sean absolutamente necesarias para mantener en funcionamiento su negocio, siempre y cuando éstas no modifiquen el aspecto del siniestro, antes de que se efectúe la inspección, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5ª, inciso a) de las Condiciones aplicables a todas las secciones.

CLAUSULA 19ª.- MONEDA.

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, son liquidables en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de su pago.

CLAUSULA 20ª.- PRESCRIPCION.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora.

CLAUSULA 21ª.- INTERES MORATORIO.

En caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora, en los términos del Artículo 276 de la Ley de Instituciones de

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

Seguros y fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado Artículo 71.

CLAUSULA 22ª.- REHABILITACION.

No obstante lo dispuesto en la Cláusula de la prima de las Condiciones Generales, el Asegurado podrá, dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha Cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en ese caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la Institución devolverá a prorrata en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta Cláusula, la hará constar la Institución para efectos administrativos en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLAUSULA 23ª.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan, al día en que reciba la póliza.

Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número oficio 06-267-I-1.1/7562. Este producto al integrarse a Paquete Empresarial queda registrado el día 03/03/1998, con el número 06-367-I-1.1/7579 y al Paquete Familiar el 03/03/1998, con el número 06-367-I-1.1/8388

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo 220 pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Ocampo 220 Poniente, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas | www.afirme.com
Siniestros: 01-800-723-47-63 | Las 24 horas del día, los 365 días del año

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**VIGENCIA**

Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO CONTRA ROTURA DE MAQUINARIA**APLICABLE A LA SECCIÓN X AL FORMAR PARTE DE PAQUETE****No. Registro: CONDUSEF-000389-01****CLAUSULA 1ª.- INICIO Y CONTINUACION DE LA COBERTURA.**

- a) Dentro del período de vigencia de la póliza, este seguro inicia su protección una vez que los bienes asegurados hayan sido montados en el predio descrito en la póliza y concluidos satisfactoriamente sus pruebas de operación por primera vez.
- b) La cobertura no se interrumpe, cuando los bienes se encuentren fuera de servicio o en período de revisión, reparación, mantenimiento o traslado dentro del predio mencionado en la póliza.

CLAUSULA 2ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

Este seguro cubre, la maquinaria descrita en la carátula de la póliza, los daños materiales causados por:

- a) Impericia, descuido o sabotaje del personal del Asegurado o de extraños.
- b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos, fallas de aislamiento, así como sobretensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, ya sea por causas naturales o artificiales.
- c) Errores en diseño, defectos en la construcción de la maquinaria, defectos de fundición y uso de materiales defectuosos.
- d) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- e) Rotura debida a fuerza centrífuga.
- f) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- g) Otros accidentes ocurridos en los bienes asegurados no excluidos específicamente por la póliza.

CLAUSULA 3ª.- PARTES NO ASEGURADAS.

Este seguro no cubre las partes siguientes:

1. Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza, excepción hecha del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.
2. Bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, suajes, moldes dados, troqueles rodillo para estampar, llantas de hule, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables y de corte, cuchillas, fusibles, fieltros, telas tamices, cimientos, revestimientos refractarios, vidrios o porcelanizados, así como toda clase de vidrio, peltre, excepto las porcelanas empleadas en aisladores eléctricos.

CLAUSULA 4ª.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

La vigencia de esta póliza principia y termina en las fechas indicadas en la misma a las 12 horas del lugar en el que se encuentren las propiedades aseguradas.

CLAUSULA 5ª.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE.

1. Valor de Reposición.- Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y gastos aduanales, si los hubiere.
2. Suma Asegurada.- El Asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia de la Póliza, como suma asegurada para cada inciso, la que sea equivalente al valor de reposición, tal como se define en el párrafo anterior.

Deducible es la cantidad que queda a cargo del Asegurado en caso de siniestro mismo que se indica en la especificación de la póliza, en forma de porcentaje de la suma asegurada del inciso afectado.

Deducible mínimo (20 días de salario mínimo general vigente en el D.F.)

CLAUSULA 6ª.- PROPORCIÓN INDEMNIZABLE. Si en el momento de ocurrir un siniestro, con pérdidas parcial o total, el valor de reposición de los bienes dañados es superior a la suma asegurada, la Institución responderá por el daño causado únicamente en la proporción que exista entre la suma asegurada y el valor de reposición.

CLAUSULA 7ª.- EXCLUSIONES.

1. La Institución no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:

- a) **Actos dolosos o culpa grave del Asegurado, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica, siempre y cuando los actos dolosos o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.**
- b) **Defectos existentes al iniciarse el seguro, de los cuales tenga conocimiento el Asegurado, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica.**
- c) **Incendio, extinción de incendios, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impactos directos de rayo, explosiones físicas, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de toda clase.**
- d) **Pérdidas o daños que se produzcan a consecuencia de actos de terrorismo o de actividades de una o más personas dirigidas a la destitución, por la fuerza, del gobierno de derecho o de hecho. La Institución tampoco asume responsabilidad por las pérdidas que se produzcan a consecuencia de actos de tal gobierno o autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, dirigidas a reprimir, evitar o disminuir los efectos de los susodichos hechos o actividades.**

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- e) Fenómeno de la naturaleza, tales como: terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, tempestad, vientos, granizo, helada, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos y desprendimientos de tierra o de rocas.
- f) Quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por actos de Terrorismo directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza: Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

- g) **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA. (CLÁUSULA Y2K (DEL MILENIO))** La Institución en ningún caso será responsable:

Por las pérdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados directa o indirectamente por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema, sea o no propiedad del Asegurado o este bajo su control o no, bajo los términos de ésta póliza, como consecuencia de la capacidad de sus componentes físicos o lógicos, (Conocidos como “software” y “hardware”) para procesar y distinguir o reconocer correctamente a que milenio pertenece cada fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, de acuerdo con el calendario gregoriano a que se refiere el artículo 84 del código de comercio.

Para efectos de ésta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica también denominados “software”, y por

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades

lectoras, impresoras, reproductoras, computadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de "hardware". Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la Institución de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo ésta cláusula.

2. La Compañía tampoco responderá por:

- a) **Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o de funcionamiento tal y como cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.**
- b) **Pérdidas o daños de los cuales fueron responsables legal o contractualmente el fabricante o vendedor de los bienes asegurados o el proveedor del servicio de mantenimiento ajeno al personal propio del Asegurado.**
- c) **Daños existentes al iniciarse el seguro.**
- d) **Daños producidos por la instalación de repuestos o uso de medios de operación diferentes a los especificados por el fabricante de la maquinaria asegurada.**
- e) **Defectos tales como raspaduras, rayaduras de superficies pulidas, pintadas o barnizadas, deficiencias de capacidad o rendimiento.**
- f) **Pérdidas consecuenciales tales como: reducción de ingresos, o pérdidas de mercado y pérdidas de uso.**

CLAUSULA 8ª.- DEBERES DEL ASEGURADO.

- 1. **Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento y cumplir con las instrucciones de los fabricantes sobre su instalación, operación y mantenimiento.**

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

2. No sobrecargarlos habitual o intencionalmente o utilizarlos en trabajos para los que no fueron contruidos. Cumplir con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Comunicar a la Institución, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se produzcan, los cambios que impliquen agravación esencial en el riesgo tales como:
- a) Modificaciones sustanciales a las máquinas que alteran su diseño, capacidad, rendimiento o utilidad.
 - b) Cambio de localización de las máquinas.
 - c) Nuevas instalaciones en la cercanía de la máquina asegurada.
 - d) Cambio de materias primas o de procesos.
 - e) Suspensión de operaciones por un período continuo mayor a 3 meses.
 - f) Cambio en el medio ambiente de operación que rodee a la maquinaria.
 - g) Modificaciones en la cimentación.

CLAUSULA 9ª.- INSPECCIONES.

- 1. La Compañía tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar los bienes asegurados a cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.
- 2. El Asegurado está obligado a proporcionar al inspector de la Institución todos los detalles e información necesarios para la apreciación del riesgo.
- 3. La Institución proporcionará al Asegurado una copia del informe de inspección, el cual deberá considerarse siempre como estrictamente confidencial.

CLAUSULA 10ª.- AGRAVACION DE RIESGOS.

Si la inspección revelare una agravación del riesgo en algunos o todos los bienes asegurados, la Institución, por escrito, requerirá al Asegurado para que restablezca lo más pronto posible las condiciones normales.

Si el Asegurado no cumple con los requerimientos de la Institución en el plazo que éste señale, la misma no responderá por pérdidas o daños a consecuencia de tal agravación del riesgo, en la medida que dicha agravación haya influido en la realización del siniestro.

Si el Asegurado falta a los deberes consignados en las cláusulas 8ª Y 11ª, y esto influye en la realización de un siniestro, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía en relación al bien o bienes afectados.

El Asegurado deberá comunicar a la Institución las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante la vigencia del asegurado, dentro de las 24 horas siguientes al momento que las conozca.

Si el Asegurado omitiera el aviso o si él provocare una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Institución en lo sucesivo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLAUSULA 11ª.- REVISIÓN PERIÓDICA Y REACONDICIONAMIENTOS OBLIGATORIOS.

1. El Asegurado revisará y en su caso reacondicionará completamente las maquinarias y equipos que se mencionan en la cláusula 29ª de esta póliza, en los intervalos de tiempo señalados para cada uno.
2. El Asegurado comunicará a la Institución cuando menos con 7 (siete) días de anticipación, la fecha en que se vaya a iniciar la revisión, permitiendo que esté presente un representante de la misma.
3. Los gastos en que incurra el representante de la Institución serán a cargo de ésta.
4. Siempre que se realice una revisión o reacondicionamiento el Asegurado proporcionará a la Institución una copia del informe de la revisión y/o reacondicionamiento efectuado.

CLAUSULA 12ª.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE PERDIDA.

1. Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:
 - a) Notificarlo de inmediato fehacientemente a la Institución por el medio de comunicación más rápido disponible y confirmarlo en carta certificada, dentro de los 5 días hábiles siguientes.
 - b) Ejecutar dentro de sus posibilidades, todos los actos que tiendan a evitar la extensión del daño.
 - c) Proporcionar todos los informes y documentos que la Institución solicite.
 - d) Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan examinarlas él o los representantes de la Institución, por un lapso máximo de 7 días contando a partir de la fecha de notificación del siniestro y si la Institución no da instrucciones en otro sentido.
2. Las obligaciones de la Institución quedarán extinguidas: si demuestra que el Asegurado o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones; si con igual propósito no se remite a tiempo a la Institución la documentación e información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. Si el Asegurado viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, la Institución tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta la cantidad a que ascendería, si dicha obligación se hubiere cumplido. Si dicha obligación es violada por el Asegurado con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra la Institución.

CLAUSULA 13ª.- INSPECCION DE DAÑOS.

La Institución, cuando reciba notificación inmediata del siniestro, podrá autorizar al Asegurado, en caso de daños menores, a efectuar reparaciones necesarias.

En todos los demás casos de siniestro un representante de la Institución inspeccionará el daño, sin embargo, el Asegurado podrá tomar todas las medidas que sean absolutamente necesarias para mantener en funcionamiento su negocio, siempre y cuando éstas no modifiquen el aspecto del siniestro, antes que se efectúe la inspección sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 17ª de esta póliza.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Si la inspección no se efectúa en período de siete días contados a partir de la fecha de notificación del siniestro, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o cambios necesarios.

CLAUSULA 14ª.- PERDIDA PARCIAL.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 6ª de las condiciones de esta póliza, en los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario, impuestos, gastos aduanales si los hubiera, conviniéndose en que la Institución no responderá de los daños ocurridos durante el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del asegurado de transporte que el Asegurado deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación donde quiera que éste se encuentre.

Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del Asegurado, los gastos serán el importe de costos por materiales y mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje sobre dichos costos, fijando de común acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller, el cual nunca excederá del 10% (diez por ciento) del costo de la mano de obra para la reparación.

En el caso de partes de vida útil predeterminada, se pagará el valor de reposición remanente, según lo establece la cláusula 30ª de estas condiciones.

Los gastos extra de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingo y días festivos, así como los gastos extra por transporte aéreo, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o hayan sido autorizados por la Institución.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.

CLAUSULA 15ª.- PERDIDA TOTAL.

1. En los casos de pérdida total de los bienes asegurados, la responsabilidad de la Institución no excederá del valor real de estos bienes, menos el valor del salvamento si lo hubiere y si el Asegurado se quedase con él.

Cuando dos o más bienes afectados por un solo siniestro sean objeto de indemnización de acuerdo a las condiciones de esta póliza, el Asegurado únicamente soportará el importe del deducible más alto, aplicado a tales bienes. El valor real se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro, la depreciación calculada en función de la vida útil y el estado de conservación de la maquinaria correspondiente.

2. Cuando el costo de reparación de los bienes asegurados y dañados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.
3. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre aquellos bienes dañados se dará por terminado.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLAUSULA 16ª.- INDEMNIZACION.

1. La Institución podrá reparar o reponer los bienes dañados o destruidos o pagar en efectivo, según elija.
2. Si la Institución opta por pagar en efectivo el monto de la pérdida calculada de acuerdo con las cláusulas 14ª y 15ª, ésta se determinará en base a los costos vigentes al momento del siniestro.
3. En pérdidas parciales, el cálculo de la indemnización a favor del Asegurado se hará tomando en cuenta lo estipulado en la cláusula 6ª "Proporción Indemnizable".
4. Aplicación del Deducible y salvamento.

- a) Si la Institución optare por reparar o reponer, el Asegurado abonará a la Institución el deducible, así como el valor del salvamento en caso de quedarse con él.
- b) Si la Institución optare por pagar en efectivo, a la cantidad resultante de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 de esta cláusula, se descontará el deducible, así como el valor del salvamento en caso de quedarse con él.

Cuando dos o más bienes afectados por un solo siniestro sean objeto de indemnización de acuerdo a las condiciones de esta póliza, el Asegurado únicamente soportará el importe del deducible más alto, aplicado a tales bienes

3. La responsabilidad máxima de la Institución en uno o más siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la póliza, no excederá en total la suma asegurada que corresponda a los bienes dañados, menos el deducible respectivo.
4. Cada indemnización parcial pagada por la Institución durante la vigencia de la póliza, reduce en la misma cantidad su responsabilidad y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante. Para la aplicación de la cláusula 6ª "Proporción Indemnizable" no se tendrán en cuenta las reducciones de suma asegurada a consecuencia de indemnizaciones pagadas con anterioridad.

La Institución a solicitud del Asegurado, puede reinstalar las cantidades reducidas, pagando éste a prorrata las primas correspondientes.

Si la póliza comprendiese varios incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.

CLAUSULA 17ª.- REPARACION.

Si los bienes asegurados, después de sufrir un daño, se reparan por el Asegurado en forma provisional y continúan funcionando, la Institución no será responsable en caso alguno por cualquier daño que éstos sufran posteriormente, hasta que la reparación se haga en forma definitiva.

La responsabilidad de la Institución también cesará si cualquier reparación definitiva de los bienes hecha por el Asegurado no se hace a satisfacción de la Institución.

Si la Institución lleva a cabo la reparación, ésta deberá quedar a satisfacción del Asegurado.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLAUSULA 18ª.- OTROS SEGUROS.

En caso de existir otros seguros sobre los bienes asegurados cubriendo los mismos riesgos, la indemnización no podrá exceder la pérdida o daño sufrido y esta Institución se obliga a pagar el valor íntegro del daño sufrido dentro de los límites de suma asegurada y podrá repetir contra las demás aseguradoras ya que sólo será responsable por la parte proporcional que le corresponda, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 6ª, y la aplicación del deducible y salvamento correspondiente si el Asegurado optara por quedarse con él.

CLAUSULA 19ª.- LUGAR DE PAGO DE LA INDEMNIZACION.

La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en su domicilio social.

CLAUSULA 20ª.- PERITAJE.

En caso de cualquier desacuerdo entre el Asegurado y la Institución al ajustar su siniestro, la cuestión será sometida al dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra, por escrito, para que los hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para casos de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar un perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, haga el nombramiento del perito tercero, o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuera persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, la Autoridad Judicial, los peritos o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que los sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Institución y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de la Institución sino simplemente determinará las circunstancias y monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Institución a resarcir después de aplicar el deducible, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y poner las excepciones correspondientes.

CLAUSULA 21ª.- COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Institución..

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLAUSULA 22ª.- SUBROGACION DE DERECHOS.

La Institución se subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del Asegurado, así como a sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si la Institución lo solicitare a costa de ella, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

No obstante, la Institución conviene expresamente en no hacer del derecho que le asiste de repetir en contra de los empleados u obreros del Asegurado, cuando éstos fueran en forma accidental los autores o responsables del siniestro.

CLAUSULA 23ª.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante el término de vigencia del Contrato, éste podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte.

1. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Institución tendrá derecho a la parte de la prima total especificada en la carátula de la póliza, correspondiente al termino durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo correspondiente al producto registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Tarifa para Seguros a Corto Plazo

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ Mes	25%
Hasta 2 Meses	30%
Hasta 3 Meses	40%
Hasta 4 Meses	50%
Hasta 5 Meses	60%
Hasta 6 Meses	70%
Hasta 7 Meses	75%
Hasta 8 Meses	80%
Hasta 9 Meses	85%
Hasta 10 Meses	90%
Hasta 11 Meses	95%

2. Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Institución deberá devolver al Contratante en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido, la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondientes; lo anterior a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLAUSULA 24ª.- COMUNICACIONES.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Cualquier comunicación declaración relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Institución por escrito, precisamente a su domicilio social señalado en la carátula de la póliza.

CLAUSULA 25ª.- BIENES INACTIVOS.

Se hará reducción en las primas de acuerdo con la escala abajo anotada para las turbinas hidráulicas, motores de vapor, grupos turbogeneradores de vapor o de gas, generadores, convertidores y máquinas diesel, cuya inactividad haya comprobado el Asegurado.

Por período acumulativo de:

3	a	6	meses en un año	15%
6	a	9	meses en un año	25%
más de 9		meses pero menos de 12		35%
12		meses completos		60%

Para computar la inactividad sólo se tomarán en cuenta los períodos de catorce o más días consecutivos, incluyendo los de reacondicionamiento, pero no aquellos empleados en reparaciones que se hagan a consecuencia de daños sufridos.

Lo anterior no será aplicable en aquellos equipos y maquinaria que normalmente operen por temporada.

CLAUSULA 26ª.- PRIMAS.

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la iniciación de vigencia del contrato.

Si el Asegurado optare por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos fraccionarios de igual duración no inferiores a un mes, y vencerán al inicio de cada período pactado.

El asegurado gozará de un período de espera de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato.

A las doce horas del último día del período de espera, los efectos del contrato cesarán automáticamente, si el Asegurado no ha cubierto el total de la prima o la fracción pactada.

En caso de siniestro, la Institución deducirá de la indemnización debida al beneficiario, el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, se aplicarán a la misma la tasa de financiamiento por pago fraccionado pactada a la fecha de celebración del contrato.

Las primas convenidas deberán pagarse en las oficinas del domicilio social de la Institución.

CLAUSULA 27ª.- INTERÉS MORATORIOS.

En caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora, en los términos del Artículo 276 de la Ley de Instituciones de

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Seguros y fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado Artículo 71.

CLAUSULA 28ª.- REHABILITACION.

No obstante lo dispuesto en la Cláusula 26ª, el Asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en ese caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la Institución devolverá a prorrata, en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Institución, para efectos administrativos, en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLAUSULA 29ª.- REVISIONES Y REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIA.

En los términos de la Cláusula 11ª, se establecen los siguientes plazos.

- | | | |
|----|---|---|
| a) | Para turbogeneradores a vapor. | Cada 3 años calendario |
| b) | Para turbinas a vapor y de expansión. | Cada 2 años calendario |
| c) | Para turbinas y turbogeneradores de gas, según prescriba el fabricante, como mínimo. | Cada 1 año calendario |
| d) | Para turbinas hidráulicas, con o si generador. | Cada 2 años calendario |
| e) | Para motores eléctricos menores a 1 kilowatt. | Cada 1 año calendario |
| f) | Para motores eléctricos trifásicos mayores a 1 kilowatt, pero menores de 750 kilowatt. | Cada 3 años calendario |
| g) | Para motores eléctricos trifásicos mayores a 750 kilowatt así como motores y generadores de corriente continua de cualquier potencia. | Cada 500 ciclos de arranque y paro 800 hora de trabajo, lo que resulte menor. |
| h) | Para motores eléctricos propulsores de laminadores. | Cada 1 año calendario |
| i) | Para aceite de transformadores de distribución o potencia. | Cada 1 año calendario |

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- | | |
|---|--|
| j) Para transformadores de horno incluyendo aceite. | Cada 1 año calendario |
| k) para turbocompresores o sopladores. | Cada 2 años calendario |
| l) Para cajas de engranes. | Cada 15000 horas de trabajo o cada 2 años, lo que resulte menor. |
| m) Para instalaciones lubricadoras de maquinaria, incluyendo el aceite. | Cada 1 año calendario. |
| n) Para motores diesel, compresores recíprocos y grúas en general. | Según prescriba el fabricante |
| o) Para grúas giratorias de torre. | Cada vez que se desarmen y/o cada año. |
| p) Para prensas hidráulicas, prensas para planchas de madera aglomerada o contra-chapa (triplay). | Cada 1 año calendario |
| q) Prensas inyectoras de metal o plástico para moldeo. | Cada 1 año calendario |
| r) Prensas extrusoras de metal, plástico o barro. | Cada 1 año calendario |
| s) Bombas sumergidas. | Cada 1 año calendario |
| t) Para otros equipos. | Según especificación del fabricante. |

CLAUSULA 30ª.- PARTES DE VIDA UTIL PREDETERMINADA.

Queda entendido y convenido que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 14ª y en relación a las partes de las máquinas dañadas cuya vida útil sea predeterminada, se indemnizará el valor de reposición remanente que tengan tales partes al momento del siniestro, como sigue:

- Cámara de combustión, piezas de transición, toberas y álabes de alta presión de turbinas de gas y otras partes por donde directamente circulen los gases de combustión. Aquí la vida útil será determinada por el fabricante de la maquinaria.
- Bobinas para transformadores de horno de arco eléctrico, donde la vida útil será 5 (cinco) años calendario.
- Camisas, culatas, anillos y cojinetes de motores de combustión interna o compresores recíprocos. Aquí la vida útil será determinada por el fabricante de la máquina.
- Tornillos sinfín de prensas extrusoras de metal o plástico, barro o resinas sintéticas. Aquí la vida útil será de 2 años calendario de operación.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- e) Partes de quebradoras o molinos que estén en contacto directo con el material que se quiebre o muele, así como ejes de quebradoras rotatorias. Aquí la vida útil será determinada por el fabricante de la máquina.
- f) Bobinas y cojinetes de motores eléctricos de menos de un kilowatt de capacidad. Aquí la vida útil será de 3 (tres) años calendario.
- g) Bobinas de motores eléctricos mayores a un kilowatt, generadores y transformadores de potencia y distribución. Aquí la vida útil será de 15 (quince) años calendario.
- h) Otras partes de máquinas, que en concepto del fabricante de las mismas, deban ser reemplazadas periódicamente.

CLAUSULA 31ª.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.

Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULA 35ª.- INFORME SOBRE COMISIONES A INTERMEDIARIOS

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

LA CLÁUSULA DE PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de marzo de 1998, con el número oficio 06-367-II-1.1/7565. Este producto al integrarse a Paquete Empresarial queda registrado el día 03/03/1998, con el número 06-367-I-1.1/7579 y a Paquete Familiar el 03/03/1998, con el número 06-367-I-1.1/8388

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo 220 pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Ocampo 220 Poniente, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas | www.afirme.com
Siniestros: 01-800-723-47-63 | Las 24 horas del día, los 365 días del año

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CONDICIONES GENERALES SEGURO CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION

APLICABLES A LA SECCIÓN XI

No. Registro: CONDUSEF-000380-01

CLAUSULA 1ª.- DEFINICIONES.

Para los efectos de esta póliza deberá entenderse por:

- a) **CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION CON FOGON.-** Un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor, por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este seguro comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes asegurados, que se encuentre en la estructura de los mismos, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea y se extiende a la tubería de alimentación entre las bombas de alimentación, los inyectores, las calderas y recipientes, a toda la tubería de salida de vapor de las calderas, hasta la válvula más cercana, incluyendo dicha válvula.
- b) **EQUIPOS AUXILIARES.-** Los quemadores de combustible, parrillas, economizadores, precalentadores de aire, tableros y equipo de control e inyectores que se encuentren en la estructura de las calderas y recipientes con fogón. Así como también calentadores de combustibles y ventiladores de tira forzado de calderas igneotubulares que se encuentren integrados al cuerpo de la caldera o en la estructura de la misma.
- c) **RECIPIENTE SUJETO A PRESION SIN FOGON.-** Aquel que trabaje normalmente a presión o al vacío, pero que no es calentado directamente por fuego o con gases provenientes de combustión; más no incluirá las tuberías de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de las mismas.
- d) **TUBERIAS.-** La red o circuito de tuberías metálicas instaladas, de cualquier diámetro, que conduzcan un mismo fluido a presión entre la caldera o recipiente a presión y los equipos que utilicen, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos.
En caso de redes de vapor, se considerarán como parte integrante de la red los separadores y trampas de vapor. En ningún caso se considera como parte de la red a equipos o aparatos que utilicen el fluido tales como: tanques, radiadores y demás equipos, aunque los mencionados aparatos tengan serpentines por los que circule el fluido que maneja la red. Dichos aparatos podrán asegurarse específicamente.

CLAUSULA 2ª.- COBERTURAS BASICAS.

SECCION I.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION CON FOGON.

Bajo esta sección, quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:

- a) La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas.
- b) La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente o de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación.
- c) La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.
- d) El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, en calderas de baja presión (hasta 1.05 kg/cm² en vapor y 2.10 kg/cm² en agua), siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.
- e) La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

SECCION II.- RECIPIENTES SUJETOS A PRESION, SIN FOGON.

Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- a) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contenga el recipiente.
- b) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violeta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en él contenido o por vacío en el interior del recipiente.
- c) El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si tal agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.

CLAUSULA 3ª.- COBERTURAS ADICIONALES.

Mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Institución, la cobertura otorgada por esta póliza se puede extender a amparar las siguientes secciones:

SECCION III.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Esta sección ampara los gastos por concepto de tiempo extra, o sea de salarios extraordinarios de trabajadores y gastos de transporte de partes y repuestos necesarios para apresurar la reparación definitiva de los bienes asegurados, conforme a las Secciones I, II y V, que resulten dañadas por la realización de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza, sin exceder, en ningún caso, del 15% del monto del daño material sufrido por cada caldera o recipiente sujeto a presión, ni del 10% de la suma asegurada a la caldera o recipiente de cuya reparación se trate.

SECCION IV.- CONTENIDOS.

Esta sección ampara el escape de, o daños a, los fluídos o sustancias contenidas en cualquiera de los bienes asegurados, que resulten de haberse realizado un siniestro indemnizable cubierto en esta póliza. En esta cobertura, además del deducible estipulado, el Asegurado tendrá una participación en la pérdida del 25%.

SECCION V.- TUBERIAS.

Esta sección ampara la tubería contra los riesgos de rotura o deformación en forma súbita y violenta, causada por la presión del vapor, aire, gas o líquido en dichas tuberías.

CLAUSULA 4ª.- EQUIPOS Y PARTES NO ASEGURABLES.

- a) Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.
- b) Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones fusibles y juntas.
- c) Ventiladores de tiro inducido a tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo a la estructura de las calderas.
- d) Transportadores alimentadores de combustible.
- e) Bombas alimentadores de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.
- f) Pulverizadores de carbón.
- g) Recipientes o equipos que no sean metálicos.
- h) Compresores (recíprocos o alternativos, rotativos o centrifugados).

CLAUSULA 5ª.- EXCLUSIONES.

La Institución no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños como consecuencia de:

- a) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al Asegurado o cualquier persona que actúe a nombre del mismo en el domicilio de la empresa o al apersona responsable de la dirección técnica.**
- b) Defectos existentes en los equipos asegurados al iniciar la vigencia de este seguro.**
- c) Incendio, ya sea que ocurra antes, al momento o después de la realización de alguno de los riesgos cubiertos.**
- d) Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.**
- e) Actividades u operaciones de guerra, declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías,**

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

conspiración, usurpación de poder, confiscación, requisición, destrucción de los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto y de cualquier autoridad legalmente reconocida, con motivo de sus funciones, disturbios políticos y sabotaje de carácter político realizado con explosivos.

- f) Huelga, tumultos y conmoción civil.
- g) Fenómenos de la naturaleza, tales como: terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, tempestad, vientos, heladas, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento y desprendimiento de tierra o de rocas.
- h) Rotura, desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia del uso o de cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- i) Fugas o deformaciones graduales, evolución de ampollas u otras imperfecciones del material de que están contruidos los equipos asegurados. Sin embargo, sí será responsable la Institución por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos según la cláusula 2ª de esta póliza, aunque tengan su origen en dichas deformaciones o imperfecciones del material.
- j) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en sus equipos auxiliares de operación, o uso de un combustible diferente del consignado en la especificación que se anexa a esta póliza, a menos que el Asegurado haya dado aviso de ello a la Institución, por escrito, con diez días de anticipación y ésta haya expresado su conformidad al respecto, también por escrito.
- k) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.
- l) Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación anexa esta póliza, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acorde con la operación normal de dichos equipos.
- m) Uso de energía atómica o fuerza radioactiva, cualquiera que sea su procedencia; reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva, ya sean controladas o no, sin importar que los daños materiales que ocasionen sean próximos o remotos ni que los sufran o causen, directa o indirectamente, los bienes asegurados.
- n) Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas.
- o) Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación o por influencias extrañas.
- p) Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de:
 - 1. Paralización o interrupción de negocios o de procesos de manufactura.
 - 2. Falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración.
 - 3. Reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros.
 - 4. Cualquier otra consecuencia indirecta del riesgo realizado.
 - 5. Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados.
 - 6. Los gastos erogados por el Asegurado, en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta póliza, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

empleados u obreros, o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por la Institución.

q) Escape de, o daños a, contenidos, a menos que se haya contratado la Sección IV Contenidos en cuyo caso se aplicarán las siguientes exclusiones especiales:

Escape o daños al contenido por:

- **Operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones.**
- **Apertura de dispositivos de seguridad por sobre-presión.**
- **Defecto de juntas, empaques, prensa-estopas, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.**
- **Fisura o agrietamiento de calderas, recipientes o tuberías, salvo las contempladas en el inciso d) de la sección I y el inciso c) de la Sección II de la cláusula 2ª. Cobertura Básica.**

r) Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.

s) El derrame o fuga de los contenidos de las calderas o recipientes sobre otra propiedad del Asegurado o de terceros.

CLAUSULA 6ª.- LOCALIZACION E INSTALACION INICIAL.

Las calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías que se mencionan en la especificación anexa, quedan cubiertos solamente después de haber sido instalados y pasado las pruebas iniciales de los mismos y mientras se encuentren dentro del predio mencionado en la misma especificación, ya sea que estén operando o no, o que hayan sido desarmados, reparados y rearmados.

CLAUSULA 7ª.- SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE.

- a) **Suma Asegurada.-** El asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia del seguro, como suma asegurada, la que sea equivalente al valor de reposición. A solicitud escrita del Asegurado, la Institución estará obligada a actualizar la suma asegurada mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, cada tres meses o antes si fuera necesario.
- a) De no hacerse la solicitud mencionada, en caso de que la suma asegurada no corresponda al valor de reposición de los bienes asegurados, se aplicará la Cláusula 8ª. Proporción Indemnizable.
- b) **Suma asegurada para contenidos.-** El Asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia del seguro como suma asegurada para los contenidos de cada recipiente o caldera, el valor de reposición de las substancias o fluidos que contenga o pudiere contener cada equipo, incluyendo el costo de fabricación correspondiente al proceso que se efectúe en dicho equipo.
- c) **Valor de reposición.-** Para los efectos de esta póliza, se entiende como valor de reposición la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma especie, clase, y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales, si los hubiere.
- d) **Valor Real.-** Para efectos de esta póliza, se entiende como valor real de un bien asegurado, el valor de reposición del mismo, menos la depreciación correspondiente.
- e) **Deducible.-** Se entenderá por deducible, la cantidad que el Asegurado soporte por su propia cuenta, sobre la suma asegurada de la caldera o recipiente dañado, en cada pérdida o daño que sobrevenga a los bienes asegurados, como consecuencia de los riesgos cubiertos.

CLAUSULA 8ª.- PROPORCION INDEMNIZABLE.

Si al ocurrir un siniestro, (que importe pérdida parcial), la suma asegurada fuera inferior al valor de reposición del bien dañado, la Institución efectuará la indemnización correspondiente en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor de reposición, sin perjuicio de la aplicación del deducible a cargo del Asegurado.

Cada indemnización pagada por la Institución durante la vigencia de la póliza, reduce en la misma cantidad su responsabilidad y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLAUSULA 9ª.- PERDIDA PARCIAL.

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurre para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

I. En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías:

Tales gastos serán:

- a) El costo de reparación incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, el flete ordinario y los gastos aduanales si los hay; sin embargo, la Institución no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación, durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el Asegurado deberá tomar, que cubra los bienes dañados durante su traslado al taller donde se habrá de efectuar la reparación y desde dicho taller al predio del Asegurado.
- b) Cuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller del Asegurado, los gastos serán los costos de materiales y mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.
- c) Los gastos extraordinarios de envíos por "express", tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, solo se pagarán si hubiera sido asegurado específicamente en la cobertura de gastos extraordinarios.
- d) Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que la Institución los haya autorizado por escrito.
- e) El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.
- f) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdidas parciales. En este tipo de pérdida parcial, la Institución no hará deducciones por concepto de depreciación. A la indemnización acordada siempre será aplicado el deducible correspondiente.

II. Contenidos

La reclamación deberá comprender el valor de reposición que tuvieren, inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, las substancias o fluidos contenidos, pérdidas o daños, más los costos de fabricación correspondientes.

Podrán incluirse los gastos erogados para disminuir la pérdida, siempre que estos gastos no resulten mayores que la reducción en la pérdida así obtenida.

En cada indemnización que la Institución pague por este concepto, además del deducible estipulado, se aplicará el 25% de participación del Asegurado en la pérdida, que se estipula en la cláusula 3ª., sección IV de este clausulado.

Para el cálculo de la indemnización, se procederá como sigue:

1. Toda pérdida o daño cuyo importe sea inferior al monto del deducible estipulado, quedará a cargo del Asegurado.
2. Si el importe de la pérdida o daño excediera el monto del deducible, la indemnización se calculará de la forma siguiente:
 - a) Del monto de la pérdida que haya sufrido el Asegurado, se restará el 25% de participación a pérdida.
 - b) Al resultado se le aplicará la proporción indemnizable, si procediera, según la cláusula 8ª de estas Condiciones Generales.
 - a) Finalmente, a la cantidad así obtenida se le descontará el 75% del deducible estipulado.

CLAUSULA 10ª.- PERDIDA TOTAL.

- a) En los casos de destrucción o robo total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor real de este bien, menos el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, la Institución podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial.
- b) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.
- c) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdida total.

CLAUSULA 11ª.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

- a) **Medidas de salvaguarda y Recuperación.-** Al ocurrir un siniestro, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o a disminuir el daño o a evitar que éste aumente. Si no hay peligro en la

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

demora, pedirá instrucciones a la Institución y actuará conforme a lo que ella le indique. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la ley. Los gastos hechos por el Asegurado que no sean manifiestamente improcedentes, serán cubiertos por la Institución; si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

b) **1. Aviso de Siniestro.-** Al ocurrir un siniestro, el Asegurado o el beneficiario, en su caso, tendrá la obligación de comunicarlo a la Institución por teléfono, télex o telégrafo, y confirmarlo por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de él y, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes. La falta de este aviso dentro del plazo expresado, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que hubiere importado el daño, si la Institución hubiera tenido aviso de él, dentro de este plazo estipulado; también notificará a la Institución cualquier reclamación que reciba, relacionada con tal siniestro. Sin perjuicio de que, inmediatamente después del siniestro, se tomen las medidas necesarias para protección o salvamento, la Institución deberá de inmediato o en un plazo que en ningún caso podrá exceder de 5 días, contando a partir de la fecha de la notificación del siniestro, examinar los bienes dañados, antes de que inicien las reparaciones.

2. Si el daño al equipo fuere causado por terceras personas, el Asegurado, en cumplimiento de lo aquí estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellos, sin la previa autorización y aprobación de la Institución respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.

a) **Documentos, datos e informes que el Asegurado debe suministrar a la Institución.-** El Asegurado comprobará su reclamación y demás circunstancias de la misma, en los términos de esta póliza. La Institución tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro, por los cuales puedan determinarse las circunstancias y consecuencias de su realización. El Asegurado entregará a la Institución, los documentos y datos siguientes:

1. Una relación detallada y exacta de los bienes destruidos o averiados, así como un estado de los daños causados por el siniestro y el importe de dichos daños, teniendo en cuenta el valor de los bienes en el momento inmediato anterior al siniestro.
2. Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes dañados.
3. Los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, actas y, en general, todos los documentos que sirvan para apoyar su reclamación; y
4. Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo, y a petición y a costa de la Institución, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hecho relacionados con el mismo.

CLAUSULA 12ª.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA INSTITUCIÓN EN CASO DE SINIESTRO.

En todo caso de siniestro y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Institución podrá:

- a) Determinar la causa y magnitud del siniestro.
- b) Examinar, clasificar y valorar los bienes dañados y los salvados, dondequiera que se encuentren. En ningún caso estará obligada la Institución a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a la Institución.

CLAUSULA 13ª.- PERITAJE.

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Institución, acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito que ambas partes designen de común acuerdo y por escrito; si no estuvieren de acuerdo con el dictamen del perito designado, se nombrarán dos, uno por cada parte. Estos nombramientos se harán dentro del plazo de 10 días, contados a partir de la fecha en que una de las partes requiera a la otra, por escrito, para hacerlo.

Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar un perito o simplemente no lo hiciere, cuando sea requerido por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del primero de dichos peritos, del perito tercero o de ambos, en su caso; sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito, o el perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física, o su disolución si fuere persona moral, ocurrido mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará la designación de cualquiera de los peritos ni sus actos.

Si cualquiera de los peritos falleciere antes de rendir su dictamen, se nombrará otro por quien corresponda (las partes, la autoridad judicial, los peritos o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,) para que los substituya en los términos antes anotados.

Cada parte soportará los gastos y honorarios de su propio perito. Los gastos y honorarios del perito tercero los pagarán ambas partes por mitad.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implicará aceptación de la reclamación por parte de la Institución, simplemente determinará el monto de la pérdida que pudiera estar obligada a resarcir.

Las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLAUSULA 14ª.- INDEMNIZACION.

El monto de toda pérdida que amerite indemnización bajo esta póliza se fijará tomando en cuenta el valor del interés asegurado en el momento del siniestro, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 8ª., 9ª. Y 10ª.

La responsabilidad máxima de la Institución en uno o más siniestros ocurridos durante el período de vigencia de esta póliza, no excederá en total de la suma asegurada que corresponda a los bienes dañados en el momento del siniestro, menos el deducible respectivo.

Tratándose de contenido, se deberá tomar en cuenta también la participación del Asegurado en la pérdida.

CLAUSULA 15ª.- LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACION.

La Institución pagará las indemnizaciones en sus oficinas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos o informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la Cláusula 11ª de estas Condiciones Generales.

CLAUSULA 16ª.- DISMUNUCION Y REINSTALACION DE LA SUMA ASEGURADA.

Toda indemnización que la Institución pague por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada y las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante; sin embargo, la suma asegurada podrá ser reinstalada a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que corresponda.

Si la Póliza comprendiera varios bienes asegurados, la reducción o la reinstalación se aplicará a cada uno de los afectados.

CLAUSULA 17ª.- PRIMA.

- La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato.
- Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada período pactado, y se aplicará la tasa de financiamiento pactada por las partes al celebrar el contrato.
- El asegurado gozará de un período de espera de treinta días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas.
Los efectos de este contrato cesarán automáticamente a las doce horas (mediodía) del último día del período de espera, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada.
- La prima convenida debe ser pagada en las oficinas de la Institución, contra entrega del recibo correspondiente.

CLAUSULA 18ª.- REHABILITACION.

No obstante lo dispuesto en la cláusula 17ª. Prima de las Condiciones Generales, el Asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha Cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalado en el comprobante de pago y la Institución devolverá a prorrata, en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Institución, para efectos administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLAUSULA 19ª.- SUBROGACION DE DERECHOS.

Una vez pagada la indemnización, la Institución se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que, por causas del daño sufrido, correspondan al Asegurado.

La Institución podrá liberarse, en todo o en parte, de sus obligaciones respecto a este seguro, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.

Si el daño fuere indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos, en la proporción correspondiente.

CLAUSULA 20ª.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

La cobertura otorgada mediante esta póliza queda sujeta al cumplimiento, por parte del Asegurado, de las siguientes obligaciones.

- Cada año y durante la vigencia de la póliza, el Asegurado hará revisar por un experto en su totalidad y, en su caso, reacondicionará todas las calderas y recipientes sujetos a presión asegurados y enviará a la Institución, tan pronto concluya la revisión, un reporte por escrito, haciendo constar el estado en que se encontraron dichos equipos y las reparaciones que se llevaron a cabo, así como las medidas adoptadas para evitar la progresión o repetición de las anomalías detectadas.
- No sobrecargar habitual o intencionalmente los equipos asegurados, ni utilizarlos en trabajos para los que no fueron construidos.
- No operar las calderas o los recipientes a una presión mayor que la que resulte de aplicar los reglamentos y códigos vigentes o, en su caso, la presión máxima aceptada por la Institución.
- Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos, así como con las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación, funcionamiento y mantenimiento de los equipos.

Si el Asegurado no cumple con estas obligaciones, la Institución quedará liberada de toda responsabilidad, siempre y cuando hayan influido directamente en la realización del siniestro.

CLAUSULA 21ª.- INSPECCION.

La Institución tiene el derecho de inspeccionar, durante la vigencia de este seguro, los equipos asegurados, para la protección del Asegurado y la suya propia; sin embargo, este derecho no constituirá una obligación para la Institución de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

Si la inspección revelara alguna circunstancia que motivara la agravación esencial del riesgo, la Institución, mediante notificación dirigida al Asegurado a su domicilio consignado en la carátula de esta póliza, por telegrama, télex o por escrito podrá:

- Rescindir la cobertura, al término de los 15 días naturales posteriores a la fecha de la notificación, de conformidad con lo dispuesto pro el artículo 56 de la Ley sobre el Contrato de Seguro en lo relativo a pérdidas o daños que tengan su origen en dicha agravación.
- Otorgar al Asegurado el plazo de 15 días, para que corrija dicha agravación; si el Asegurado no la corrigiera dentro del plazo establecido, la Institución podrá dar por terminado el contrato de seguro en los términos de la cláusula 24ª.

CLAUSULA 22ª.- FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE.

Las obligaciones de la Institución quedarán extinguidas:

- Si el Asegurado o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Institución la documentación de que se trata la cláusula 11ª.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021 12:00 H	31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- c. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- d. Si el siniestro se debe a culpa grave del Asegurado o de cualquier persona que actúe a nombre del mismo o en el domicilio de la empresa o de la persona responsable de la dirección técnica.

CLAUSULA 23ª.- AGRAVACION DEL RIESGO.

El Asegurado deberá comunicar a la Institución cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él mismo provocara la agravación esencial de los riesgos, la Institución quedará en lo sucesivo, liberada de toda obligación derivada de este seguro.

CLAUSULA 24ª.- VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante el término de vigencia del Contrato, éste podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte.

- 1. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Institución tendrá derecho a la parte de la prima total especificada en la carátula de la póliza, correspondiente al termino durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo correspondiente al producto registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Tarifa para Seguros a Corto Plazo

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ Mes	25%
Hasta 2 Meses	30%
Hasta 3 Meses	40%
Hasta 4 Meses	50%
Hasta 5 Meses	60%
Hasta 6 Meses	70%
Hasta 7 Meses	75%
Hasta 8 Meses	80%
Hasta 9 Meses	85%
Hasta 10 Meses	90%
Hasta 11 Meses	95%

- 2. Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Institución deberá devolver al Contratante en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido, la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondientes; lo anterior a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLAUSULA 25ª.- PRESCRIPCION.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/03/2021	12:00 H	31/03/2022	12:00 H

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora.

CLAUSULA 26ª.- COMUNICACIONES.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Institución, por escrito, precisamente a su domicilio, indicado en la carátula de esta póliza.

CLAUSULA 27ª.- OTROS SEGUROS.

El Asegurado tiene obligación de dar aviso, por escrito, a la Institución, sobre todo seguro que contrate o tenga contratado cubriendo los mismos bienes, contra los mismos riesgos, indicando, además el nombre de las Instituciones aseguradoras y las sumas aseguradas.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

CLAUSULA 28ª.- DISMINUCION DE TARIFAS REGISTRADAS.

Si durante la vigencia de este seguro disminuyeran las tarifas aprobadas, a la terminación del mismo o antes, a solicitud del Asegurado, la institución le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de tal notificación, hasta la terminación del seguro.

CLAUSULA 29ª.- COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Institución.

CLAUSULA 30ª.- INTERES MORATORIOS.

En caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora, en los términos del Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado Artículo 71.

CLAUSULA 31ª.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la póliza.

Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/03/2021	12:00 H 31/03/2022 12:00 H

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número oficio 06-367-I-1.1/7569. Este producto al formar parte de Paquete Empresarial queda registrado el día 03/03/1998, con el número 06-367-I-1.1/7579 y al Paquete Familiar registrado el 03/03/1998, con el número 06-367-I-1.1/8388

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo 220 pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Ocampo 220 Poniente, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Viernes de 8:00 a 16:30 horas | www.afirme.com
Siniestros: 01-800-723-47-63 | Las 24 horas del día, los 365 días del año

Seguros Afirme S.A. de C. V.
Afirme Grupo Financiero

R.F.C. SAF - 980202 -D99

Régimen Fiscal: 601

Folio Fiscal:

189631CD-D88C-47CE-8A0A-4D92BBC2EE34

Serie Folio	SAA-00052068
Fecha de Emisión	2021-04-07T16:37:56
Póliza No.	004-0701022689-01
Cubre el Periodo	Del 31/03/2021 12:00 HRS al 31/03/2022 12:00 HRS
No. endoso :	Inciso :
Importe a Pagar	\$815,911.52

COMPROBANTE FISCAL ANUALIZADO

NOMBRE:UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
DOMICILIO:
CALLE ESCORZA NO. 900
CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO 31000
RFC: UAC681018EG1

PRIMA NETA	\$ 699,372.00
RECARGO FINANCIERO	\$ 0.00
GASTOS DE EXPEDICION	\$ 4,000.00
I.V.A.	\$ 112,539.52
TOTAL	\$ 815,911.52
(OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 52/100 M.N.)	

RAMO:
PAQUETE EMPRESARIAL
LINEA:
DESCRIPCION DEL INCISO:

CONDICIONES DE PAGO	ANUAL
MONEDA	NACIONAL
UNIDAD DE MEDIDA	E48
CONTROL INTERNO	08042064
AGENTE	96816
ENRIQUE COMMESSE CHAVEZ	
IMPUESTO: 002 TIPO FACTOR: Tasa TASA O CUOTA: 0.160000	

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. *LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICIÓN SALVO BUEN COBRO*. FORMA PAGO:99 EFECTOS FISCALES AL PAGO. MÉTODO DE PAGO: PPD USO CFDI:G03 CVE PROD/SERV: 84131501 CVE UNIDAD: E48

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

Cadena digital : |j|2021-04-07T16:37:57|00001000000406258094|DCD090706E42|fz8mruW484/wwQ2ew8oCJCfp0tWwWaTnfJSXsEFS7xzIFkeO6ETMND9geXPmn6lkW2CqllQvyrq2qYPZOk+aUE0YRc+s6V7erPi7zcaludntEstHzYj3LuuhFRrFgKrfNDR5BoHJ/nYFN2kuSTDSZ97GwL9ahDsjngOlZhmeYU9O/Nsj1pA2snk+7kXoOo0VZmcyExnRd46Hbu41/1glyGvDtB2d83hG7hBez2WGCz9gQhEP0JdjmX12NBCZynV6htTaQayhEXdYkzhsStLXel0YVghST1tyFJ1qz4dQhVU1Bd03aWd2bBpXPFaC1RacBliRZPWkIT1KVXp5ISw==|LlmiK6OHkcpqpQHakh2BEvgMHsaJWTAWN00j+6IDm0Mts+gJ2G2MsrUyN1svnEdi0BShJcBZuizirivP/SdXsECWMD6vermx6nt3DGeRcRvFHac85ui/Cc2LWTDzG3bFkL76UICQX/3CJ1+2wnV6QIA0EKQQuA3zIbmz9B0dyvE+19yfqJwG15u2Vkd18svzSjEfbgUO3dfCFKN5xgdla09PwlpX+nCH+E7zkSlhF7EfbU+4lxeVWdRqO+Kc8Ek3WhOPPhyM3Sfb1XtLBwXOugonJNih7NuHtm34H1WS/K/nkv3QB2k4APvkWqXb4fb+nsIKkmf7OSPmC

Sello Digital del CFDI:
fz8mruW484/wwQ2ew8oCJCfp0tWwWaTnfJSXsEFS7xzIFkeO6ETMND9geXPmn6lkW2CqllQvyrq2qYPZOk+aUE0YRc+s6V7erPi7zcaludntEstHzYj3LuuhFRrFgKrfNDR5BoHJ/nYFN2kuSTDSZ97GwL9ahDsjngOlZhmeYU9O/Nsj1pA2snk+7kXoOo0VZmcyExnRd46Hbu41/1glyGvDtB2d83hG7hBez2WGCz9gQhEP0JdjmX12NBCZynV6htTaQayhEXdYkzhsStLXel0YVghST1tyFJ1qz4dQhVU1Bd03aWd2bBpXPFaC1RacBliRZPWkIT1KVXp5ISw==

Sello del Sat : LlmiK6OHkcpqpQHakh2BEvgMHsaJWTAWN00j+6IDm0Mts+gJ2G2MsrUyN1svnEdi0BShJcBZuizirivP/SdXsECWMD6vermx6nt3DGeRcRvFHac85ui/Cc2LWTDzG3bFkL76UICQX/3CJ1+2wnV6QIA0EKQQuA3zIbmz9B0dyvE+19yfqJwG15u2Vkd18svzSjEfbgUO3dfCFKN5xgdla09PwlpX+nCH+E7zkSlhF7EfbU+4lxeVWdRqO+Kc8Ek3WhOPPhyM3Sfb1XtLBwXOugonJNih7NuHtm34H1WS/K/nkv3QB2k4APvkWqXb4fb+nsIKkmf7OSPmCJBg==

Fecha y Hora de Certificación : 2021-04-07T16:37:57 **Número de serie del Certificado de sello digital:**00001000000406457034 , **Número de Serie del Certificado del SAT:**00001000000406258094

Este documento es una representación impresa de un CFDI, por lo tanto SOLO SERA VALIDO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009 , con el número CGEN-S0094-0057-2009.



Seguros Afirme S.A. de C. V.
Afirme Grupo Financiero

R.F.C. SAF - 980202 -D99
Régimen Fiscal: 601
SINIESTROS:800 723 4763

Lugar de Expedición 64000

Serie Folio	SAR-66065264
Recibo No.	04-01267784(1/1)
Fecha de Emisión	2021-04-07T16:35:16
Póliza No.	004-0701022689-01
Cubre el Periodo	Del 31/03/2021 12:00 HRS al 31/03/2022 12:00 HRS
No. endoso :	Inciso :
Fecha Límite de Pago	30/04/2021
Importe a Pagar	\$815,911.52

AVISO DE COBRO

NOMBRE:UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
DOMICILIO:
CALLE ESCORZA NO. 900
CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO 31000
RFC: UAC681018EG1

PRIMA NETA	\$ 699,372.00
RECARGO FINANCIERO	\$ 0.00
GASTOS DE EXPEDICION	\$ 4,000.00
I.V.A.	\$ 112,539.52
TOTAL	\$ 815,911.52
(OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 52/100 M.N.)	

RAMO:
PAQUETE EMPRESARIAL
LINEA:
.
DESCRIPCION DEL INCISO:

CONDICIONES DE PAGO	ANUAL
MONEDA	NACIONAL
UNIDAD DE MEDIDA	E48
CONTROL INTERNO	08042064
AGENTE	96816
ENRIQUE COMMESSE CHAVEZ	
IMPUESTO: 002 TIPO FACTOR: Tasa TASA O CUOTA: 0.160000	

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

  04012677843109079	BANCA AFIRME	CUENTA: 159100138	04012677843109079
	BANORTE	EMPRESA: 60990	04012677843109079
	BBVA	CIE: 1348612	000004012677843109079

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN M.N. 062580001010164121 Beneficiario preferente: SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. Cuenta: 101016412 Referencia: NUMERO DE PÓLIZA Usted puede pagar con **TARJETA DE CRÉDITO EN CALL CENTER MARCANDO EL (81) 81 50 11 11** opción 3-1.

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICIÓN SALVO BUEN COBRO". FORMA PAGO:99 EFECTOS FISCALES AL PAGO. MÉTODO DE PAGO: PPD USO CFDI:G03 CVE PROD/SERV: 84131501 CVE UNIDAD: E48

SOLO SERA VALIDO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009, con el número CGEN-S0094-0057-2009.

Promoción a meses sin intereses aplica en tarjetas participantes: Afirme, Banorte, Bancomer, American Express, ScotiaBank, Santander, Inbursa. Se aplican restricciones, válido en pagos de pólizas con forma de pago anual.



Póliza No	Endoso	Recibo	Vigencia
004-0701022689-01		04-01267784	<input type="text"/> <input type="text"/>
			Mes Año
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		Cargo a tarjeta	<input type="text"/>
Día Mes Año			
Nombre: _____	Monto: _____	CUBRIRÉ INCONDICIONALMENTE EL TOTAL DE ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DEL BANCO EMISOR DE ESTA TARJETA SEGUN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE AMPARA EL USO DE ESTA TARJETA. RECONOZCO Y ACEPTO QUE EL PRESENTE ES COMPROBANTE DE LA OPERACIÓN SEÑALADA EN ESTE PAGARE, EL CUAL TIENE PLENO VALOR PROBATORIO Y FUERZA LEGAL EN VIRTUD DE QUE LO FIRME, POR LO QUE MANIFIESTO PLENA CONFORMIDAD RESPECTO AL CARGO EFECTUADO A LA CUENTA DE LA QUE SE DERIVA ESTA TARJETA.	
Firma del Suscriptor	Banco Emisor		
NEGOCIABLE ÚNICAMENTE CON INSTITUCIONES BANCARIAS			

